



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de febrero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/26/2018.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/27/2018.- AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ACUERDO No. IEEM/CG/28/2018.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2018.

ACUERDO No. IEEM/CG/29/2018.- POR EL QUE SE FIJA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018, ASÍ COMO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ACUERDO No. IEEM/CG/30/2018.- POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES PARA EL EJERCICIO 2018, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL ANUAL DE LAS APORTACIONES DE ESTOS PARA EL MISMO AÑO; Y LAS APORTACIONES DE LOS CANDIDATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ACUERDO No. IEEM/CG/31/2018.- POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL CONSEJO GENERAL REALICE EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS (AS) POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA LEGISLATURA LOCAL Y DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS (AS) A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

Tomo CCV
Número

33

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 300

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/26/2018

Por el que se aprueban las **Modificaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley General de Transparencia: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia Local: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Lineamientos: Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo (s) Público (s) Local (es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

SE: Secretaría Ejecutiva.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de junio del año dos mil diez, el Consejo General del IEEM a través del Acuerdo IEEM/CG/23/2010, expidió el Manual y abrogó el emitido mediante Acuerdo número 8, de fecha treinta de marzo de dos mil uno, el cual ha tenido modificaciones a través de los acuerdos IEEM/CG/29/2014, IEEM/CG/65/2016 e IEEM/CG/143/2017.
2. En sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015, denominado "Acuerdo que la Junta General Ejecutiva somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa", mismo que se publicó en el DOF el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.

En los Transitorios Quinto y Séptimo del Estatuto antes referido, se estableció:

"Quinto.- En concordancia con el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, párrafo 3, de la Ley, las entidades federativas

y los OPLE deberán ajustar su normativa y demás disposiciones aplicables, conforme a lo establecido en el presente Estatuto, en el ámbito de sus respectivas competencias. En el caso de las entidades federativas a más tardar sesenta días hábiles después de la publicación del presente Estatuto, y en el caso de los OPLE noventa días hábiles posteriores a la aprobación de la Convocatoria del proceso de incorporación al servicio que les aplique.”

“Séptimo.- Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 31 de mayo de 2016.”

3. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo INE/JGE60/2016, denominado *“Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional”*, el cual fue actualizado a través del Acuerdo INE/JGE133/2016.
4. En sesión extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los Lineamientos conforme al Anexo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-03.
5. En segunda sesión extraordinaria del treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo número INE/CG454/2016, denominado *“Acuerdo del Consejo General por el cual se modifica el Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto)”*.
6. En sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, la Junta General emitió el Acuerdo IEEM/JG/26/2016, denominado *“Por el que se aprueba la propuesta de adecuación a la estructura organizacional, así como de los cargos y puestos del Instituto Electoral del Estado de México para su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, en cumplimiento del Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa”*.
7. En sesión extraordinaria del quince de junio de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Dirección del IEEM, emitió el Acuerdo IEEM/CG/131/2017, por el que aprobó la incorporación de siete cargos y puestos adicionales del IEEM al SPEN, así como la correspondiente adecuación a la estructura organizacional.

En el Punto Cuarto de dicho Acuerdo, se estableció:

“CUARTO.- La Junta General de este Instituto propondrá a este Órgano Superior de Dirección, las propuestas de adecuaciones al Manual de Organización que se deriven de la aprobación del presente Instrumento, que en su momento le realice la Dirección de Administración en términos de lo dispuesto por el artículo 203, fracción V, del Código, para lo cual notifiqúese el mismo.”

8. Mediante tarjeta número 0336, del dos de agosto del dos mil diecisiete, la UTAPE informó a la SE que de acuerdo a lo establecido en los numerales 11.2 y 11.2.1. del Manual, la Subjefatura de Desarrollo, Evaluación y Atención al SPEN y el Departamento de Evaluación y Atención al mismo, de dicha Unidad, son las áreas responsables de atender todos los asuntos relacionados con el SPEN, sin embargo en los numerales 11.1 y 11.1.1 del Manual, la Subjefatura de Ingreso y el Departamento de Reclutamiento y Selección tienen encomendadas algunas actividades relativas a ese tema; sugiriendo que en su oportunidad se propusiera al Consejo General del IEEM la modificación correspondiente.
9. A través de tarjeta número SE/T/5143/2017, del tres de agosto del dos mil diecisiete, la SE envió a la DA la tarjeta referida en el antecedente anterior, para los efectos conducentes.
En la misma fecha, mediante diversa SE/T/5158/2017, se remitió a dicha Dirección, la propuesta de adecuaciones al Manual, a fin de armonizar las funciones que desarrollan las diversas Coordinaciones y Subdirecciones adscritas a la SE, solicitándole llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes, para someterlas a consideración de los órganos colegiados en términos de la normatividad interna en la materia.
10. Mediante oficio IEEM/DA/3141/2017, del ocho de septiembre de dos mil diecisiete, la DA solicitó a la SE del IEEM, someter a consideración de la Junta General, la propuesta de modificaciones al Manual, en los apartados relativos a la SE, la UTAPE, así como, en lo relativo a las funciones de las Coordinaciones y Departamentos de las Direcciones de Organización, Participación Ciudadana y Partidos Políticos que forman parte de los cargos y puestos del SPEN del IEEM.
11. En la primera sesión ordinaria del diecinueve de enero de dos mil dieciocho, este Consejo General del IEEM aprobó el Acuerdo IEEM/CG/16/2018, por el que se crea la Unidad de Transparencia como Unidad Técnica del IEEM, adscrita a la SE; mismo que en su punto resolutivo Sexto, señaló que en su momento se adecuaría el Manual.
12. Mediante oficio IEEM/DA/488/2018 de fecha dos de febrero del año en curso, la DA, solicitó a la SE someter a la consideración de la Junta General, las modificaciones al Manual.
13. En la cuarta sesión extraordinaria celebrada el seis de febrero de dos mil dieciocho, la Junta General del IEEM, mediante Acuerdo IEEM/JG/16/2018 aprobó la propuesta de modificaciones al Manual y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, de ser el caso.

El presente Acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

En términos de la fracción IX, del artículo 193 del CEEM, este Consejo General tiene la atribución de aprobar el Manual, lo que implica que es competente para aprobar modificaciones al mismo.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 6, Apartado A, Base V, señala que los Sujetos Obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, señala que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las Entidades Federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

Ley General de Transparencia

El artículo 24, fracción IV, señala que, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Transparencia, los Sujetos Obligados deberán cumplir, entre otras, con la obligación de constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.

Lineamientos

En el lineamiento cuarto, fracción VI, se señala que además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia se entenderá, entre otros, por Área coordinadora de archivos, la instancia responsable de administrar la gestión documental y los archivos, así como de coordinar las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo noveno, indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

Ley de Transparencia Local

El artículo 24, fracciones I y IV, señala que, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia Local, los Sujetos Obligados deberán constituir el Comité de Transparencia, las unidades de transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna, así como constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivos y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.

En el penúltimo párrafo del artículo en mención, se refiere que, en la administración, gestión y custodia de los archivos de información pública, los sujetos obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos en general, se ajustarán a lo establecido por la normatividad aplicable.

CEEM

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del propio CEEM.

En términos del artículo 172, párrafo primero, para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN.

Asimismo, el párrafo segundo del precepto legal en comento, dispone que el SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto.

El artículo 185, fracción I, menciona que es atribución de este Consejo General expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

Reglamento Interno

El artículo 13, refiere que los objetivos y funciones de las áreas que integran la estructura orgánica del IEEM, estarán definidos en el Manual y demás disposiciones legales aplicables.

III. MOTIVACIÓN:

La Junta General conoció, analizó y aprobó la propuesta de mérito, advirtiendo que dentro de la misma se destacan las realizadas al apartado correspondiente a la SE, para armonizarlas con las funciones que desarrollan actualmente las Coordinaciones y Subdirecciones adscritas a la misma.

Las modificaciones plasmadas en el apartado relativo a la UTAPE, en cuanto al contenido de su objetivo para hacerlo acorde y actualizarlo con las diversas actividades que viene desempeñando, las relativas a las funciones que tienen encomendadas al ser designada como Órgano de Enlace con el INE, para atender los asuntos del SPEN, así como las que impactan en las funciones que desarrollan la Subjefatura y el Departamento de Desarrollo, Evaluación y Atención al referido Servicio, conforme a la normativa correspondiente. A su vez, dichas modificaciones comprenden la actualización del Manual en cuanto a la denominación de las Coordinaciones y Departamentos que se encuentran comprendidos en el SPEN, adscritos a las Direcciones de Organización, Participación Ciudadana y Partidos Políticos, así como la precisión de las funciones que tienen encomendadas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.

Por lo tanto, se considera que el Manual se actualiza y armoniza con las disposiciones en la materia expedidas por el INE, relacionadas con el SPEN; asimismo, se da cumplimiento a lo previsto en el Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/131/2017, aprobado por este Consejo General, el quince de junio de dos mil diecisiete.

Por otra parte, con motivo de la aprobación del Acuerdo IEEM/CG/16/2018, por el que se creó la Unidad de Transparencia como Unidad Técnica del IEEM, adscrita a la SE, este Consejo General estableció en el punto resolutivo Sexto del propio Acuerdo, que en su momento se debería llevar a cabo la adecuación del Manual.

Del mismo modo, los Lineamientos, establecen la obligación de los Sujetos Obligados de crear un área que se encargue de elaborar las políticas y directrices en materia de archivos y de coordinar sobre el particular a las unidades administrativas de éstos.

Para ello, los Sujetos Obligados deberán establecer en una política interna, el Sistema Institucional de Archivos con componentes normativos y operativos, para la debida administración de sus archivos y gestión documental; entre los integrantes del componente normativo se encuentra un área Coordinadora de Archivos, por lo que resulta necesaria su creación -Subdirección de Administración de Documentos propuesta en el Manual- como la instancia responsable de administrar la gestión documental y los archivos, así como coordinar a las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos de este órgano electoral. En este sentido quedan definidas las estructuras y las correspondientes funciones.

Ante la necesidad de que el IEEM cuente con la normatividad debidamente actualizada, en este caso su Manual y sus unidades administrativas puedan realizar sus actividades atendiendo a funciones y objetivos claramente establecidos, se estima procedente aprobar su modificación.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.-** Se aprueban las modificaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, para quedar en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a la DA el presente Instrumento para que en el ámbito de sus atribuciones, realice los ajustes administrativos que se deriven de la aprobación del mismo, y en su caso, proponga y presente a la Junta General del IEEM, los que sean de su competencia.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la Dirección Jurídico Consultiva este Acuerdo, a efecto de que analice las modificaciones al Manual aprobadas y, de ser el caso, lleve a cabo los trabajos necesarios a través de las instancias correspondientes, para modificar la normativa interna.
- CUARTO.-** Notifíquese la aprobación del presente Acuerdo a las unidades administrativas del IEEM para los efectos legales a que haya lugar.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, con las modificaciones al Manual relacionadas con los cargos del SPEN, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del IEEM.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el ocho de febrero de dos mil dieciocho; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEM.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

- El anexo del presente Acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/a2018.html



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/27/2018

Ajuste al presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2018.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Código Financiero: Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

REGLAMENTO: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del IEEM, para el ejercicio fiscal 2018

En sesión extraordinaria, el nueve de agosto de dos mil diecisiete, este Consejo General aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del IEEM para el ejercicio fiscal 2018, mediante el Acuerdo IEEM/CG/148/2017 y su envío al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su consideración e incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal de ese mismo año.

El Punto Segundo del Acuerdo referido, determinó que el importe aprobado por el Punto Primero del mismo, podría ser ajustado por este Órgano Superior de Dirección a partir del Presupuesto de Egresos que, en definitiva, se autorizara por la H. "LIX" Legislatura del Estado.

2. Remisión al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2018

Una vez que fue aprobado por el Consejo General, el Proyecto del Presupuesto de Egresos del IEEM, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, fue remitido al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para que fuera incorporado al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del mismo año, enviado en su oportunidad a la Legislatura Local para su aprobación.

3. Aprobación por la Legislatura Local del Presupuesto de Egresos del IEEM, para el ejercicio fiscal 2018

La H. "LIX" Legislatura de la Entidad a través del Decreto número 268, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", el quince de diciembre de dos mil diecisiete, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018. Decreto en el cual, el artículo 25 determinó asignar al IEEM, la cantidad de \$2,701,874,059.00 (Dos mil setecientos un millones ochocientos setenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

4. Remisión de la propuesta de Ajuste al Presupuesto de Egresos del IEEM, para el ejercicio fiscal 2018 al Consejo General

Una vez que fue comunicado el techo presupuestal a cada una de las áreas de IEEM, para ajustar el Presupuesto de Egresos del IEEM para el año 2018, aprobado mediante el Acuerdo referido en el Antecedente 1, del presente instrumento, la Dirección de Administración remitió a la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número IEEM/DA/449/2018, de fecha treinta y uno de enero del año en curso, la propuesta de Ajuste al Presupuesto de Egresos del IEEM para dicho ejercicio fiscal, a efecto de que por su conducto fuera sometido a la aprobación de este Órgano Superior de Dirección.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Ajuste al Presupuesto de Egresos del IEEM, para el ejercicio fiscal del año 2018 en términos de lo dispuesto por el artículo 185, fracción XXXI, del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El artículo 134, párrafo primero, refiere que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, el párrafo segundo del mismo artículo, dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

LGIFE

El artículo 99, numeral 2, refiere que el patrimonio de los OPL se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM.

El artículo 129, primer párrafo, establece que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción III, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones,

responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, garante de la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos y los candidatos independientes.

El artículo 170, menciona que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 175, refiere que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del IEEM, responsable entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 185, fracción XXXI, este Consejo General cuenta con la facultad de aprobar el proyecto de presupuesto de egresos del IEEM; lo que implica que también podrá realizar y aprobar los ajustes que, en su caso, resulten necesarios.

En términos del artículo 203, fracciones I, II y IV, son atribuciones de la Dirección de Administración del IEEM, entre otras, las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto.
- Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto.
- Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto.

Código Financiero

Conforme al artículo 292, fracción II, inciso b) el Presupuesto de Egresos del IEEM para el presente año debe incluir el capítulo 9000 denominado "Deuda Pública".

Reglamento

El artículo 39, señala que la Dirección de Administración es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

Manual

En su Apartado VIII, numeral 16, señala como funciones de la Dirección de Administración, entre otras, las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios.
- Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización;
- Supervisar el manejo y operación de los recursos financieros, materiales y servicios generales del Instituto;

III. MOTIVACIÓN

La cantidad asignada por la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, como Presupuesto del IEEM, para el ejercicio fiscal del año 2018, resulta ser menor a la inicialmente proyectada por este Consejo General; motivo por el cual, es necesario ajustar el presupuesto de egresos del propio IEEM que deberá ser ejercido durante el año en curso, con la finalidad de contar con los recursos económicos suficientes y debidamente redistribuidos, a fin de que este ente comicial pueda llevar a cabo las actividades que debe ejecutar durante la presente anualidad, tanto de sus actividades ordinarias como las relacionadas con el Proceso Electoral 2017-2018.

Considerando que en cumplimiento al artículo 292, fracción II, inciso b), del Código Financiero, relativo a "Deuda Pública", las asignaciones destinadas a cubrir totalmente el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre de ejercicios fiscales anteriores, los cuales ascienden a un monto de \$38,095,428.30 (Treinta y ocho millones noventa y cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 30/100 M.N.), que deben ser incluidos como una ampliación presupuestal no líquida.

Por lo anterior y una vez analizada la propuesta de mérito, que la Dirección de Administración ha remitido a este Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva, se estima que las cantidades redistribuidas y asignadas por capítulo de gasto, partida presupuestal, fines, propósitos, componentes y actividades, resultan acordes a los conceptos asignados, por lo que resulta procedente su aprobación.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.-** Se autoriza la adición de \$38,095,428.30 (Treinta y ocho millones noventa y cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 30/100 M.N.), como una ampliación presupuestal no líquida, para ser incluidos en el capítulo 9000 "Deuda Pública".
- SEGUNDO.-** Se aprueba el ajuste correspondiente, quedando el Presupuesto de Egresos del IEEM, para el ejercicio fiscal del año 2018, por un monto de \$2,739,969,487.30 (Dos mil setecientos treinta y nueve millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 30/100 M.N.).
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la Dirección de Administración la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del IEEM.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo con el ajuste del Presupuesto de Egresos del IEEM para el ejercicio fiscal del año 2018, por fin, por capítulo y por partida de gasto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el ocho de febrero de dos mil dieciocho; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEM.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).



PRESUPUESTO
2018

Informe acumulado por Capítulo

Capítulo		Subtotal
1000	Servicios Personales	1,169,165,999.00
2000	Materiales y suministros	74,131,843.36
3000	Servicios generales	532,461,091.62
4000	Prerrogativas	909,863,985.93
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	16,251,139.09
9000	Deuda Pública	38,095,428.30
Total Acumulado		\$2,739,969,487.30


**PRESUPUESTO
2018**

Informe acumulado por Capítulo y Partida

Capítulo	Subcapítulo	Partida	Descripción de la partida	Subtotal
1000	Servicios Personales			1,169,165,999.00
	1100		Remuneraciones al personal de carácter permanente	157,810,778.14
		1111	Dietas	43,349,999.98
		1131	Sueldo Base	114,460,778.16
	1200		Remuneraciones al personal de carácter eventual	345,507,926.29
		1211	Honorarios asimilables a salarios	54,168,200.00
		1222	Sueldos y salarios compactados al personal eventual	290,260,926.29
		1231	Compensación por servicio social	1,078,800.00
	1300		Remuneraciones adicionales y especiales	515,441,705.33
		1311	Prima por año de servicio	1,062,986.40
		1321	Prima vacacional	27,691,485.03
		1322	Aguinaldo	25,414,811.12
		1323	Aguinaldo de eventuales	64,449,383.31
		1324	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	20,916,335.34
		1341	Compensación	126,204,463.52
		1345	Gratificación	238,000,932.61
		1346	Gratificación por convenio por gastos de transporte	11,701,308.00
	1400		Seguridad social	128,699,041.65
		1412	Cuotas de servicio de salud	57,698,688.05
		1413	Cuotas al sistema solidario de reparto	42,812,426.44
		1414	Cuotas del sistema de capitalización individual	10,674,257.23
		1415	Aportaciones para financiar los gastos generales de administración del ISSEMyM	5,108,635.19
		1416	Riesgo de trabajo	7,270,034.74
		1441	Seguros y fianzas	5,135,000.00
	1500		Otras prestaciones sociales y económicas	21,706,547.59
		1512	Seguro de separación individualizado	6,275,956.32
		1522	Liquidaciones por indemnizaciones, por sueldos y salarios caídos	9,327,875.16
		1595	Despensa	6,102,716.11
2000	Materiales y suministros			74,131,843.36
	2100		Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	20,374,981.72
		2111	Materiales y útiles de oficina	5,527,758.91
		2112	Enseres de oficina	292,979.12
		2121	Materiales y útiles de imprenta y reproducción	104,000.00
		2122	Material de foto, cine y grabación	225,035.43
		2141	Materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos	13,290,624.63
		2151	Material de información	139,050.00
		2161	Material y enseres de limpieza	795,533.63
	2200		Alimentos y utensilios	4,472,086.00
		2211	Productos alimenticios para personas	3,728,821.90
		2231	Utensilios para el Servicio de Alimentación	743,264.10
	2400		Materiales y artículos de construcción y de reparación	3,644,454.30
		2461	Material eléctrico y electrónico	3,193,386.30
		2482	Materiales de señalización	87,910.00
		2483	Árboles y plantas de ornato	45,000.00
		2491	Materiales de construcción	318,158.00
	2500		Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	718,300.00
		2531	Medicinas y productos farmacéuticos	706,900.00
		2541	Materiales accesorios y suministros médicos	11,400.00
	2600		Combustibles, lubricantes y aditivos	18,500,000.00
		2611	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	18,500,000.00
	2700		Vestuario y prendas de protección	5,498,730.34
		2711	Vestuario y uniformes	4,892,308.55
		2721	Prendas seguridad y protección personal	606,421.79
	2900		Herramientas, refacciones y accesorios menores	20,923,291.00
		2911	Refacciones, Accesorios y Herramientas	548,571.00
		2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	215,100.00
		2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo	103,200.00
		2941	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	17,419,010.00
		2961	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	636,800.00
		2971	Artículos para la extinción de incendios	446,240.00
		2992	Otros enseres	1,554,370.00
3000	Servicios generales			532,461,091.62
	3100		Servicios básicos	40,922,825.00
		3111	Servicio de energía eléctrica	10,737,000.00
		3131	Servicio de agua	1,924,000.00
		3141	Servicio de telefonía convencional	12,912,100.00
		3151	Servicio de telefonía celular	14,180,525.00
		3161	Servicio de radiolocalización y telecomunicación	293,000.00
		3181	Servicio postal y telegráfico	876,200.00
	3200		Servicios de arrendamiento	70,078,600.90
		3221	Arrendamiento de edificios y locales	49,850,549.60
		3251	Arrendamiento de vehículos	19,050,551.30
		3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo	1,177,500.00

3300	Servicios profesionales, técnicos y otros servicios	238,408,813.67
3311	Asesorías asociadas a convenios o acuerdos	60,408,359.00
3331	Servicios informáticos	6,672,534.71
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	5,966,640.00
3363	Servicios de impresión de documentos oficiales	162,161,279.96
3381	Servicio de vigilancia	3,200,000.00
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	20,028,210.96
3411	Servicios bancarios y financieros	708,000.00
3451	Seguros y fianzas	3,616,310.96
3471	Fletes y maniobras	15,703,900.00
3500	Servicios de instalación, reparación y edificios	29,755,954.00
3512	Adaptación de locales, almacenes, bodegas y edificios	12,443,432.60
3521	Reparación, mantenimiento e instalación de mobiliario y equipo de oficina	1,030,600.00
3531	Reparación y mantenimiento de bienes informáticos	1,561,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres	1,594,678.00
3571	Reparación y mantenimiento de equipo diverso	3,895,928.00
3581	Servicio de lavandería, limpieza e higiene	9,144,315.40
3591	Servicios de fumigación	86,000.00
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	28,551,200.00
3611	Gastos de publicidad y propaganda	27,012,000.00
3612	Publicaciones oficiales y de información en general para difusión	1,539,200.00
3700	Servicios de traslado y viáticos	20,308,040.00
3721	Gastos de traslado por vía terrestre	9,388,540.00
3751	Viáticos nacionales	9,649,500.00
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	1,270,000.00
3800	Servicios oficiales	20,581,303.12
3821	Gastos de ceremonias oficiales	20,581,303.12
3900	Otros servicios generales	63,826,143.97
3922	Otros impuestos y derechos	1,799,591.00
3982	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.	35,297,438.57
3991	Cuotas y suscripciones	293,950.00
3992	Gastos de servicios menores	26,435,164.40
4000	Prerrogativas	909,863,985.93
4100	Prerrogativas	909,863,985.93
4141	Financiamiento público a Partidos Políticos	807,871,268.50
4151	Convenio	101,992,717.43
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	16,251,139.09
5100	Mobiliario y equipo de administración	7,301,339.09
5111	Muebles y enseres	1,656,000.00
5151	Bienes informáticos	4,562,339.09
5192	Otros equipos eléctricos y electrónicos	1,083,000.00
5200	Mobiliario y equipo educacional	867,800.00
5231	Equipo de foto, cine y grabación	867,800.00
5300	Equipo e instrumental médico	32,500.00
5321	Instrumental médico y de laboratorio	32,500.00
5400	Vehículos y equipo de transporte	7,950,000.00
5411	Vehículos y equipo de transporte terrestre	7,000,000.00
5412	Vehículos y equipo auxiliar de transporte	950,000.00
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	99,500.00
5621	Maquinaria y equipo industrial	96,000.00
5671	Herramientas, máquina-herramienta y equipo	3,500.00
9000	Deuda Pública	38,095,428.30
9900	Adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS)	38,095,428.30
9911	Por el ejercicio inmediato anterior	37,158,037.01
9912	Por ejercicios anteriores	937,391.29
Total Acumulado		\$2,739,969,487.30



**PRESUPUESTO
2018**

Informe acumulado por Fin

Fin	Descripción	Subtotal
010000	Dar cumplimiento a los fines institucionales, a través de la conducción de la política pública electoral, en apego a lo señalado en la normatividad aplicable.	4,704,270.00
10000	Secretaría Ejecutiva	
020000	Adecuada organización del Proceso Electoral, mediante la elaboración y vigilancia de diversos instrumentos, en apego a lo señalado en la normatividad aplicable.	145,704,960.80
5001	Dirección de Organización	
030000	Contribuir a la promoción y desarrollo de la educación cívica y cultura política democrática, así como al fortalecimiento de los procesos de participación de la población del Estado de México, mediante el seguimiento y cumplimiento de la normatividad institucional, a través de la ejecución de acciones con la población de la entidad.	34,174,222.31
5007	Dirección de Participación Ciudadana	
040000	Lograr que los actores políticos y la ciudadanía obtengan mayor conocimiento sobre el régimen de partidos políticos, mediante el cumplimiento de la normatividad institucional, a través de información sintetizada y sustantiva para incrementar el conocimiento de la ciudadanía respecto de la constitución, estructura, funcionamiento y prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes.	16,624,190.00
5003	Dirección de Partidos Políticos	
050000	Contar con el personal necesario para el desarrollo adecuado del Proceso Electoral 2017-2018, aplicando procedimientos de selección, apegados a la normatividad vigente y dar seguimiento a la designación de Vocales.	1,028,980.00
5106	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral	

060000	Que las áreas cuenten con los recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales necesarios, mediante un eficaz ejercicio presupuestal y el cumplimiento puntual de la normatividad aplicable.	2,451,581,613.19
5004	Dirección de Administración	
070000	Adecuada intervención en los asuntos legales en que debe participar la Dirección Jurídico Consultiva, en apego a marco legal, a través de una oportuna y adecuada comunicación institucional.	431,250.00
5101	Dirección Jurídico Consultiva	
080000	Incrementar el número de interesados en los servicios especializados en materia electoral, mediante la difusión de los mismos y a través de los diferentes servicios que ofrece el Centro.	7,722,756.00
5105	Centro de Formación y Documentación Electoral	
090000	Proporcionar a las áreas las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) suficientes, mediante servicios informáticos y de comunicaciones adecuados, apegados a la normatividad aplicable.	40,982,100.00
5102	Unidad de Informática y Estadística	
100000	Fortalecer la imagen institucional como Organismo Público Local, en apego a la normatividad aplicable, a través de adecuadas estrategias de selección de medios de comunicación, campañas y mecanismos de comunicación interna.	34,335,825.00
3102	Unidad de Comunicación Social	
110000	Reducir el riesgo de incumplimiento de la normatividad aplicable en el desempeño de sus funciones, ejercicio del presupuesto y cuidado de cualquier otro recurso, por parte de los servidores públicos electorales y en su caso, de los particulares, mediante la correcta investigación, sustanciación y resolución de responsabilidades, así como la adecuada fiscalización y acciones de control interno, de acuerdo a las atribuciones que la Contraloría General tiene asignadas.	547,490.00
3101	Contraloría General	
120000	Uso adecuado de los recursos de las organizaciones o agrupaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local, organizaciones de observadores electorales locales y liquidación a partidos políticos locales, así como el cumplimiento del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos a través de su validación en apego a la normatividad electoral aplicable.	446,720.00
5006	Unidad Técnica de Fiscalización	
130000	Contribuir al cumplimiento de las obligaciones del Instituto Electoral del Estado de México en materia de igualdad de género, no discriminación y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y derechos político-electorales de las mujeres, a través de acciones institucionales suficientes y adecuadas para su promoción y garantía, hacia el interior y exterior del IEEM.	1,685,110.00
5107	Unidad de Género y Erradicación de la Violencia	
Total Acumulado:		\$2,739,969,487.30



PRESUPUESTO 2018

Informe acumulado por Fin, Propósito, Componente y Actividad

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Subtotal
010000	Dar cumplimiento a los fines institucionales, a través de la conducción de la política pública electoral, en apego a lo señalado en la normatividad aplicable.				4,704,270.00
10000	Secretaría Ejecutiva				
	011000	El Consejo General y la Junta General funcionan adecuadamente.			1,793,490.00
		011100	Sesiones del Consejo General y Junta General efectuadas, así como acuerdos y resoluciones cumplimentados.		1,640,440.00
		011102	Elaboración de los proyectos de Acuerdo y Resoluciones que se someterán a consideración del Consejo General y Junta General y seguimiento al cumplimiento de los mismos.		51,240.00
		011103	Integración de los libros de Actas y Acuerdos del Consejo General y Junta General.		50,000.00
		011104	Solicitudes de publicación de los acuerdos del Consejo General, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", y en la página web del Instituto.		1,539,200.00
		011200	Cumplimiento eficaz en la entrega de documentos por oficialía de partes, en las asesorías de archivo, en las solicitudes de acceso a la información y en las certificaciones de oficialía electoral realizado eficazmente.		153,050.00
		011201	Recepción, registro y entrega a las áreas correspondientes, de la documentación externa dirigida al IEEM, a través de la Oficialía de Partes.		38,600.00
		011203	Recepción, registro y formación de los expedientes de solicitudes para dar fe de la realización de actos o hechos de naturaleza electoral que deben ser atendidos a través de la función de la Oficialía Electoral.		33,600.00
		011204	Realización de los traslados, del desahogo de las diligencias de constatación del acto o hecho solicitado, así como levantamiento de las actas circunstanciadas y su entrega respectiva, con motivo de la función de Oficialía Electoral.		80,850.00
	012000	Los procedimientos contencioso-electorales del IEEM tienen un cumplimiento asegurado.			456,470.00
		012100	Medios de impugnación desahogados eficazmente.		250,670.00
		012103	Gestiones para el desahogo de los medios de impugnación, ejecución de sentencias y requerimientos, notificaciones y solicitudes de devolución, en su caso, de la documentación que haya sido enviada a diversas instancias.		105,350.00
		012104	Elaboración de los informes circunstanciados de los Recursos de Apelación, Juicios de Inconformidad, Juicios de Revisión Constitucional Electoral y Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, recibidos en el Instituto.		36,120.00
		012105	Elaboración de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión, Recursos de Inconformidad de los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como de los Asuntos Especiales y turnarlos para su aprobación.		21,000.00
		012108	Asesoramiento, seguimiento y coadyuvancia con los Órganos Desconcentrados, áreas del Instituto y ciudadanos, en materia del sistema de medios de impugnación y las demás que le encomiende la Secretaría Ejecutiva.		88,200.00
		012200	Quejas y denuncias sustentadas correctamente.		205,800.00
		012201	Recepción, registro y sustanciación de las quejas y denuncias interpuestas con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores.		147,000.00
		012204	Asesoramiento y seguimiento a los Órganos Desconcentrados y Centrales del Instituto así como ciudadanos, en materia de Quejas y Denuncias, y propaganda electoral.		58,800.00
	014000	La eficiencia operativa de las áreas del Instituto es lograda.			446,880.00
		014200	Apoyo estratégico hacia los Órganos Desconcentrados alcanzado.		446,880.00
		014201	Seguimiento operativo, supervisión documental y transmisión de información con los Órganos Desconcentrados.		211,680.00
		014202	Celebración de reuniones de trabajo con Órganos Desconcentrados.		235,200.00
	015000	La planeación, programación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades institucionales son realizados adecuadamente.			1,737,420.00
		015100	Planeación y programación de actividades conforme a las normas y principios institucionales realizada.		1,737,420.00
		015103	Supervisión al ejercicio de las partidas presupuestales autorizadas a la Secretaría Ejecutiva.		1,737,420.00
	016000	La gestión de la información documental y electrónica institucional es eficiente.			270,010.00
		016200	Iniciativas innovadoras en la gestión institucional diseñadas e instrumentadas, en su caso, en todo el Instituto.		270,010.00
		016202	Sistematización, digitalización y optimización de la información estratégica generada por las Coordinaciones y Subdirecciones adscritas a la Secretaría Ejecutiva.		270,010.00



PRESUPUESTO 2018

Informe acumulado por Fin, Propósito,
Componente y Actividad

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
020000	Adecuada organización del Proceso Electoral, mediante la elaboración y vigilancia de diversos instrumentos, en apego a lo señalado en la normatividad aplicable.						145,704,960.80
5001	Dirección de Organización						
021000	Los Órganos Desconcentrados Distritales y/o Municipales cuentan con los elementos necesarios para el desarrollo del Proceso Electoral.						23,579,739.42
021200	Procedimientos suficientes entregados y apoyo otorgado en el funcionamiento de los Órganos del Instituto.						23,579,739.42
021201	Ejecución de las actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018.						23,267,266.50
021202	Operación y vigilancia de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos.						198,472.92
021210	Actualización del procedimiento para la destrucción y/o permuta de papel y cartón en desuso de la documentación y material electoral utilizado en el Proceso Electoral 2017-2018, de acuerdo con los lineamientos que al efecto emita el INE.						114,000.00
022000	Las Mesas Directivas de Casilla cuentan con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones.						121,888,221.38
022100	Documentación y material electoral necesarios entregados, para la instalación de las Mesas Directivas de Casilla.						116,478,111.38
022101	Supervisión de los procesos de impresión y producción de la Documentación y Material Electoral para el proceso electoral 2017-2018, de acuerdo con los lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE.						116,215,981.38
022102	Ejecución del procedimiento para la selección y rehabilitación del material electoral recuperado del Proceso Electoral 2016-2017, que será reutilizado en el Proceso Electoral 2017-2018.						225,290.00
022103	Ejecución del procedimiento de desactivación y confinamiento final del líquido indeleble utilizado en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.						37,840.00
022200	Apoyo eficiente otorgado, (entrega oportuna y en las cantidades adecuadas de los materiales y documentación electoral), para que los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla cuenten con lo necesario para el desarrollo de la elección.						5,409,110.00
022201	Supervisión y monitoreo al Programa Operativo del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, así como seguimiento a los simulacros de operación del sistema, conforme al Programa Operativo aprobado, para la realización de las adecuaciones necesarias derivadas de los propios simulacros.						5,409,110.00
023000	Los usuarios internos y externos cuentan con información estadística y geográfica electoral requerida.						237,000.00
023100	Adecuada atención a los usuarios que solicitan información estadística y geográfica electoral.						207,060.00
023102	Digitalización y sistematización de las Actas de la Jornada Electoral, de Escrutinio y Cómputo, de Cómputo en Consejo y de Recuento de Votos del Proceso Electoral 2017-2018, y con el apoyo de la Unidad de Informática y Estadística, incorporarlas al Sistema de Consulta de Actas, considerando para ello las actas escaneadas por esa Unidad, en razón del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018.						13,500.00
023103	Actualización del Sistema Geográfico Electoral SIGE versión 2018, las Memorias Electorales 2017-2018, la estadística relativa al Proceso Electoral 2017-2018 y del Sistema de Seguimiento de las Actividades de los Órganos Desconcentrados versión 2018, para su consulta en la página web del Instituto y en el mini sitio de la Dirección de Organización.						193,500.00
023200	Entrega de información actualizada en materia de estadística y geográfica electoral.						30,000.00
023202	Actualización y operación de las herramientas geotecnológicas: Sistema de Apoyo de Recordos para la Ubicación de Casillas (SARUC); Sistema de Apoyo para el Diseño de Rutas Electorales (SADIRE); Atlas para Contingencias Pluviales y del sistema "Ubica tu casilla" para su consulta en la página web del Instituto, para el Proceso Electoral 2017-2018.						30,000.00



PRESUPUESTO
2018

Informe acumulado por Fin, Propósito,
Componente y Actividad

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
030000	Contribuir a la promoción y desarrollo de la educación cívica y cultura política democrática, así como al fortalecimiento de los procesos de participación de la población del Estado de México, mediante el seguimiento y cumplimiento de la normatividad institucional, a través de la ejecución de acciones con la población de la entidad.						34,174,222.31
5007	Dirección de Participación Ciudadana						
031000	Los valores cívico-democráticos son comprendidos por los habitantes de la entidad mediante la instrumentación de acciones de difusión.						2,969,490.10
031100	Educación cívica y cultura política democrática, implementadas a través de acciones específicas.						1,291,585.60
031101	Coadyuvancia a la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, como Secretaría Técnica.						52,440.00
031105	Ejecución de actividades de fortalecimiento a la educación cívica y promoción de la cultura política democrática, en el territorio del Estado de México, enfatizando en la orientación a los habitantes para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.						2,234,315.60
031106	Atención y seguimiento a las acciones relativas al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México (SIPINNA), en fortalecimiento a las garantías y respeto de los derechos de la infancia y adolescencia mexicana.						13,230.00
031200	Procesos formativos cívico-democráticos fortalecidos en acciones focalizadas.						660,504.50
031201	Organización y realización del Concurso de Fotografía IEEM 2018. (Séptima emisión).						226,231.00
031202	Organización y realización del Séptimo Concurso de Pintura Infantil "Pinceladas por la Democracia".						280,517.50
031203	Organización y realización del Cuarto Concurso de Debate IEEM 2018.						149,526.00
031205	Atención a las acciones que deriven de la implementación y operación de la ENCÉVICA relativas al IEEM, en fortalecimiento a la educación cívica y cultura política democrática.						13,230.00
032000	Los ciudadanos/as y habitantes de la entidad consolidan conocimientos respecto de sus derechos y obligaciones.						6,020,544.66
032100	Acciones relativas a la participación ciudadana y la promoción del voto, mejoradas.						1,629,090.00
032101	Coordinación de las actividades establecidas en la estrategia de cultura política, participación ciudadana y promoción del voto en órganos desconcentrados, Proceso Electoral 2017-2018 y actividades de participación ciudadana por el órgano central.						2,334,000.00
032102	Coordinación de encuesta ciudadana para jóvenes de 18 a 29 años.						1,019,100.00
032104	Realización del Primer Congreso Estatal de Participación Ciudadana.						274,990.00
032200	Promoción y difusión de la participación ciudadana y promoción del voto aumentadas.						2,392,464.66
032202	Realización de la novena carrera deportiva por la democracia.						1,188,799.74
032203	Coordinación y ejecución de las actividades relativas al Centro de Orientación Electoral.						106,415.00
032204	Realizar actividades con la caravana artística.						1,097,249.92
033000	La autoridad electoral nacional y la local consolidan los procedimientos de verificación y seguimiento en materia de capacitación electoral para el proceso electoral de diputados locales y ayuntamientos 2017-2018.						25,184,187.55
033100	Materiales didácticos para la capacitación electoral 2017-2018 empleados eficazmente.						25,184,187.55
033101	Coordinación de la producción, validación, impresión y distribución y entrega de los materiales didácticos para la primera y segunda etapas de capacitación electoral de acuerdo a los criterios para la elaboración de los mismos y de apoyo de la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2017-2018 aprobada por el INE.						25,184,187.55


**PRESUPUESTO
2018**
*Informe acumulado por Fin, Propósito,
Componente y Actividad*

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
040000	Lograr que los actores políticos y la ciudadanía obtengan mayor conocimiento sobre el régimen de partidos políticos, mediante el cumplimiento de la normatividad institucional, a través de información sintetizada y sustantiva para incrementar el conocimiento de la ciudadanía respecto de la constitución, estructura, funcionamiento y prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes.						16,624,190.00
5003	Dirección de Partidos Políticos						
041000	Los interesados tienen información de utilidad sobre el seguimiento a las prerrogativas de los partidos políticos y del acceso a la radio y televisión del Instituto.						14,141,090.00
	041100	Información sintetizada provista, que permita un adecuado entendimiento de los procedimientos y resultados, respecto de las prerrogativas de los partidos políticos.				369,600.00	
		041101	Realización de los procedimientos para llevar a cabo las actividades de acceso a la radio y televisión para los partidos políticos; los candidatos independientes; así como para el Instituto, ante las instancias correspondientes.			89,180.00	
		041103	Generación de espacios de interacción (cursos, pláticas informativas, conferencias o talleres) con los alumnos de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, para difundir las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos; del acceso a la radio y televisión del Instituto; así como las actividades de monitoreo y debates públicos que realiza la Dirección de Partidos Políticos.			12,600.00	
		041109	Gestión administrativa en apoyo a las actividades de la Dirección de Partidos Políticos; en la implementación de procesos solicitados por la Comisión; acceso a medios; monitoreos; debates; así como en la actualización temática del personal de la misma.			220,920.00	
		041110	Coadyuvar en las actividades inherentes como Secretaría Técnica, en la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.			46,900.00	
		041200	Información sustantiva proporcionada, relacionada con el desarrollo de los monitoreos a los medios de comunicación, organizados por el IEEM.			13,771,490.00	
		041203	Realización de las actividades relativas a los monitoreos en medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine durante el proceso electoral 2018.			12,024,450.00	
		041204	Coadyuvar con la Unidad de Comunicación Social, en las actividades relativas a la organización de los debates públicos durante las campañas electorales para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos.			1,747,040.00	
042000	Los interesados obtienen mayor conocimiento en la constitución, estructura y funcionamiento de los partidos políticos, así como de los candidatos independientes.						2,483,100.00
		042100	Ejecución ampliada de la estrategia para incrementar el nivel de conocimiento sobre la estructura y funcionamiento de los partidos políticos vigentes.			694,400.00	
		042102	Impartición de los cursos de capacitación sobre procedimientos, plazos y competencias legales para el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos.			21,000.00	
		042105	Registro de representantes de los partidos políticos y candidatos independientes ante los Órganos Desconcentrados.			378,000.00	
		042109	Capacitación sobre Lineamientos para la Revisión y Reforma a los Estatutos de los partidos políticos locales.			1,400.00	
		042111	Registro de Candidatos a puestos de Elección Popular.			294,000.00	
		042200	Ejecución ampliada de la estrategia que incrementa el nivel de conocimiento sobre los procedimientos vigentes para constituir partidos políticos locales.			1,771,200.00	
		042203	Supervisión del desarrollo de las asambleas municipales o distritales, programadas por las organizaciones de ciudadanos.			1,765,600.00	
		042204	Impartición de cursos trimestrales en instalaciones de las Instituciones educativas de nivel medio superior y superior, ubicadas en el territorio de la entidad, para dar a conocer los requisitos y trámites necesarios para constituir partidos políticos locales.			5,600.00	
		042300	Estrategia creada y ejecutada que incrementa el nivel de conocimiento sobre candidaturas independientes.			17,500.00	
		042304	Capacitación a los ciudadanos interesados en el procedimiento de registro de Candidaturas Independientes llevado a cabo en los procesos electorales 2016-2017 y 2017-2018.			17,500.00	



**PRESUPUESTO
2018**

*Informe acumulado por Fin, Propósito,
Componente y Actividad*

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
050000	Contar con el personal necesario para el desarrollo adecuado del Proceso Electoral 2017-2018, aplicando procedimientos de selección, apegados a la normatividad vigente y dar seguimiento a la designación de Vocales.						1,028,980.00
5106	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral						
051000	Las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2017-2018 se encuentran integradas adecuadamente.						31,360.00
	051100			Juntas Distritales y Municipales integradas adecuadamente, en seguimiento a la designación de Vocales.			31,360.00
		051102		Ocupación de vacantes de Vocales que corresponden a la elección de Diputados y Ayuntamientos.			31,360.00
052000	Se mantiene un seguimiento adecuado al Servicio Electoral Profesional Nacional.						952,920.00
	052100			Atención al personal del SPEN atendida eficientemente.			417,640.00
		052101		Atención a los requerimientos de apoyo a la DESPEN relativos al reclutamiento, rotación, cambios de adscripción licencias, entre otros, en su caso.			17,640.00
		052102		Atención a los requerimientos en materia de incentivos de los miembros del SPEN.			400,000.00
	052200			Evaluación del desempeño a los miembros del SPEN atendida adecuadamente.			67,640.00
		052201		Apoyo en la aplicación de la evaluación del desempeño a los miembros del SPEN con base a las disposiciones complementarias que emita el INE, en su caso.			50,000.00
		052202		Atención de los requerimientos respecto a la EDD de los miembros del SPEN que solicite el INE, en su caso.			17,640.00
	052300			Capacitación a los miembros del SPEN atendida eficientemente.			437,640.00
		052301		Apoyo en la capacitación a los miembros del SPEN con base a las disposiciones complementarias que emita el INE, en su caso.			420,000.00
		052302		Seguimiento de los requerimientos generales del INE relativos al SPEN.			17,640.00
	052400			Adecuada atención a los asuntos de conciliación de conflictos que se suscitan entre los miembros del SPEN, en su caso, o entre estos y Personal de la Rama Administrativa.			30,000.00
		052402		Capacitación al personal que se designe como Conciliador, en su caso.			30,000.00
053000	La operación y administración de la Unidad Técnica es eficiente.						44,700.00
	053100			Sistema de Gestión de Calidad implementado conforme a la norma ISO 9001:2015.			44,700.00
		053101		Desahogo de la Auditoría Externa.			44,700.00



PRESUPUESTO 2018

Informe acumulado por Fin, Propósito,
Componente y Actividad

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
060000	Que las áreas cuenten con los recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales necesarios, mediante un eficaz ejercicio presupuestal y el cumplimiento puntual de la normatividad aplicable.						2,451,581,613.19
5004	Dirección de Administración						
061000	La normatividad administrativa es cumplida puntualmente.						2,530,920.00
	061100	Gestión y rendición de cuentas realizada en forma adecuada.					2,530,920.00
		061105	Atención de los requerimientos relacionados con la gestión de Consejerías.				2,530,920.00
062000	El gasto es ejercido de manera eficiente.						2,012,334,706.07
	062200	Recursos presupuestales aplicados eficientemente.					2,012,334,706.07
		062201	Suministro a los partidos políticos del financiamiento público para actividades permanentes y actividades específicas.				623,770,540.95
		062202	Emisión de las nóminas del personal permanente y eventual de los Órganos Centrales así como Desconcentrados, además deberá enterar las aportaciones y deducciones correspondientes.				1,204,463,437.57
		062203	Suministro a los partidos políticos y a los candidatos independientes del financiamiento público para la obtención del voto.				184,100,727.55
063000	Los requerimientos son atendidos en tiempo y forma.						436,715,987.12
	063100	Trámite y control de bienes y servicios realizados en forma adecuada.					386,865,437.52
		063101	Ejecución del programa de mantenimiento vehicular del Instituto.				13,587,019.96
		063103	Atención de los requerimientos de bienes muebles y consumibles.				306,216,202.96
		063104	Atención de las reparaciones de los bienes muebles del Instituto.				650,326.00
		063105	Ejecución del programa de mantenimiento preventivo de inmuebles, instalaciones y equipos del Instituto.				5,881,360.60
		063106	Atención de las reparaciones eventuales de bienes inmuebles, instalaciones y equipos del Instituto.				10,633,463.00
		063107	Atención de los requerimientos de los servicios generales.				35,680,510.00
		063108	Ejecución del Programa de Protección Civil.				1,112,300.00
		063109	Atención de los eventos institucionales.				13,104,255.00
	063200	Procedimiento adquisitivo realizado de manera eficiente.					49,850,549.60
		063202	Gestión del arrendamiento de bienes inmuebles para Órganos Centrales y Desconcentrados.				49,850,549.60



PRESUPUESTO
2018

*Informe acumulado por Fin, Propósito,
Componente y Actividad*

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
070000	Adecuada intervención en los asuntos legales en que debe participar la Dirección Jurídico Consultiva, en apego a marco legal, a través de una oportuna y adecuada comunicación institucional.						431,250.00
5101	Dirección Jurídico Consultiva						
071000	La observancia del Manual de Organización por las áreas, respecto a las funciones de la Dirección Jurídico Consultiva, es lograda.						156,240.00
071100	Coadyuvancia de la Dirección Jurídico Consultiva en las actividades de las áreas realizadas.						130,200.00
071101	Intervención en todo acto, diligencia, procedimiento, o actuación a solicitud de los órganos o instancias que conforman al Instituto, o por disposición legal.						61,440.00
071102	Desahogo de las consultas y solicitudes de asesoría en el ámbito jurídico, así como de los ordenamientos internos, realizadas por los órganos o instancias que conforman el Instituto.						45,240.00
071103	Capacitación del personal de la Dirección Jurídico Consultiva, a efecto de que la intervención de éste sea eficaz en los asuntos de su competencia.						23,520.00
071200	Comunicación adecuada de los asuntos legales en que debe intervenir el Jurídico						26,040.00
071201	Elaboración o revisión según se solicite, de convenios, contratos y demás actos en que el Instituto sea parte, los cuales deberán ser elaborados con anexos y adendas en idioma español.						26,040.00
072000	La intervención de la Dirección Jurídico Consultiva es oportuna.						275,010.00
072100	Políticas y criterios implementados que comprometan a las áreas a informar y solicitar la intervención de la Dirección Jurídico Consultiva.						254,400.00
072101	Representación y defensa legal del Instituto en juicios o procedimientos contenciosos en que sea parte o tenga interés.						91,080.00
072102	Representación legal del Instituto ante autoridades administrativas investigadoras, conciliadoras o de cualquier otro orden o ante particulares.						131,400.00
072103	Supervisión cuando lo solicite el Consejo General, de que las sustituciones de candidatos que se presenten, no impliquen un cambio en la modalidad de postulación registrada.						2,520.00
072104	Representación legal de los Órganos Desconcentrados del Instituto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, conciliadoras o de cualquier otro orden o ante particulares.						29,400.00
072200	Conocimiento incrementado de la Dirección hacia los trabajos de las áreas que pretenden implementar o adecuar los ordenamientos legales.						20,610.00
072201	Elaboración o revisión de proyectos de reglamentos, lineamientos, manuales u otros ordenamientos internos o analizar los vigentes con fines de adecuación o actualización por sí o a solicitud de las áreas Institucionales, así como los emitidos por el INE.						15,120.00
072202	Adquisición del Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" u otras publicaciones oficiales a fin de detectar reformas, cambios trascendentales del orden jurídico nacional o local, cuyo contenido sea de interés para el Instituto.						5,490.00


**PRESUPUESTO
2018**
*Informe acumulado por Fin, Propósito,
Componente y Actividad*

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
080000	Incrementar el número de interesados en los servicios especializados en materia electoral, mediante la difusión de los mismos y a través de los diferentes servicios que ofrece el Centro.						7,722,756.00
5105	Centro de Formación y Documentación Electoral						
081000	El número de usuarios satisfechos con los servicios académicos es incrementado.						6,495,691.00
081100	Publicaciones en temas político-electorales terminadas.						2,176,901.00
081101	Coordinación de investigaciones a solicitud de las diferentes áreas.						1,650,000.00
081102	Coordinación de la preparación, organización y desarrollo del XXI Certamen Estatal de Investigación y Ensayo Político.						289,600.00
081104	Organización de las sesiones del Comité Editorial.						237,201.00
081200	Servicios de actualización, formación y edición mejorados.						4,318,890.00
081201	Coordinación de las actividades de formación.						1,698,820.00
081202	Coordinación de las actividades de actualización.						601,100.00
081203	Edición de las publicaciones de las líneas editoriales del IEEM.						1,148,530.00
081204	Organización de las sesiones del Comité Académico.						84,600.00
081205	Distribución de las publicaciones generadas por el Instituto.						245,850.00
081206	Gestión y organización de eventos culturales (presentaciones de libros y eventos especiales).						395,190.00
081207	Seguimiento al Sistema de Gestión de la Calidad.						84,800.00
081208	Capacitación al personal del Centro.						60,000.00
082000	Los servicios de apoyo e información son eficaces.						1,227,065.00
082100	Actividad de apoyo brindada a usuarios internos que quedan satisfechos con el servicio.						1,050,000.00
082102	Realización de las actividades de apoyo solicitadas por los usuarios internos.						1,050,000.00
082200	Cantidad de usuarios de la biblioteca incrementados.						177,065.00
082201	Ofrecimiento de los servicios de la biblioteca.						137,565.00
082202	Actualización de la biblioteca.						39,500.00



PRESUPUESTO
2018

*Informe acumulado por Fin, Propósito,
Componente y Actividad*

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
090000	Proporcionar a las áreas las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) suficientes, mediante servicios informáticos y de comunicaciones adecuados, apegados a la normatividad aplicable.						40,982,100.00
5102	Unidad de Informática y Estadística						
091000	El funcionamiento adecuado de la Infraestructura Informática y de Comunicaciones es logrado.						27,206,300.00
091100	Equipo donado eficiente y actualizado.						2,744,000.00
091102	Configuración y entrega de equipo.						2,744,000.00
091200	Operación eficiente de los equipos informáticos y de comunicaciones.						4,394,200.00
091201	Servicio de soporte técnico a la infraestructura de la red de voz y datos, así como al equipo de cómputo.						4,394,200.00
091300	Plan de Desarrollo Informático Institucional referido a las TIC 2019.						20,068,100.00
091303	Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2017 - 2018.						20,068,100.00
092000	El funcionamiento adecuado de los sistemas informáticos es logrado.						357,800.00
092200	Personal especializado en las TIC habilitado.						357,800.00
092201	Asistencia del personal contratado a cursos especializados en TIC.						37,800.00
092202	Gestión para mantener el nivel de actualización tecnológica institucional, con base en asesorías de servicios externos especializados en TIC.						320,000.00
093000	La disponibilidad de la información institucional es mantenida, en cumplimiento a los ordenamientos legales.						13,418,000.00
093100	Información en la página web actualizada oportunamente.						160,000.00
093102	Administración de la infraestructura para brindar el servicio de transmisión de eventos institucionales a través de la red.						160,000.00
093200	Mecanismos de seguridad en las TIC del Instituto aplicados.						13,258,000.00
093201	Conservación de la certificación del sistema de gestión de la seguridad de la información del PREP bajo la norma ISO/IEC 27001:2013.						160,000.00
093202	Administración de los servicios informáticos de red que se ofrecen en el Instituto.						13,098,000.00



PRESUPUESTO 2018

Informe acumulado por Fin, Propósito,
Componente y Actividad

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
100000	Fortalecer la imagen institucional como Organismo Público Local, en apego a la normatividad aplicable, a través de adecuadas estrategias de selección de medios de comunicación, campañas y mecanismos de comunicación interna.						34,335,825.00
3102	Unidad de Comunicación Social						
101000	La planeación de las campañas de comunicación institucional es eficiente.						21,451,250.00
		101100	Mensajes y contenidos informativos adecuados desarrollados.				330,000.00
		101102	Atención de las solicitudes de diseño gráfico y aplicación de imagen de las áreas que integran el Instituto y de las representaciones de los partidos políticos con registro ante el Instituto.				330,000.00
		101200	Formatos de comunicación adecuados, utilizados para llegar a la población.				21,121,250.00
		101201	Difusión de piezas de comunicación en medios digitales y alternos, con base en las necesidades y actividades programáticas del Instituto.				18,619,250.00
		101202	Elaboración de programas y piezas de comunicación audiovisual en medios, con base en las necesidades y actividades programáticas del Instituto.				2,502,000.00
102000	La estrategia en la selección de los medios de comunicación es eficiente.						9,928,970.00
		102100	Adecuado diagnóstico de los medios de comunicación efectuado.				8,560,000.00
		102101	Difusión mediante inserciones en los medios impresos de comunicación con cobertura nacional, estatal y regional, de toda la información que por actividad programada o necesidad institucional sea solicitada.				8,560,000.00
		102200	Adecuada gestión con los medios de comunicación, actores políticos y personalidades públicas realizada.				1,368,970.00
		102201	Gestión de espacios de difusión e información con los medios de comunicación.				117,600.00
		102203	Organización de eventos y actividades de vinculación con los representantes de los medios de comunicación, instituciones, agrupaciones y organizaciones diversas.				384,240.00
		102205	Instalación del Centro de Comunicaciones para la Jornada Electoral 2018.				599,680.00
		102206	Coordinación de las actividades del Programa de Invitados Especiales.				205,150.00
		102207	Coadyuvancia con la Dirección de Partidos Políticos, en las actividades relativas a la organización de los debates públicos durante las campañas electorales para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos.				62,300.00
103000	Los servicios técnicos y los mecanismos de comunicación interna son eficientes y adecuados.						2,955,605.00
		103100	Conocimiento incrementado en el Instituto, sobre la agenda jurídica en sistema electoral difundido en medios de comunicación.				411,300.00
		103102	Elaboración de la Carpeta Informativa de Medios Impresos, para su publicación y consulta en la página de Internet del Instituto.				288,000.00
		103104	Cobertura fotográfica e integración del acervo de fotografía digital de las actividades y eventos institucionales.				123,300.00
		103200	Servicios y apoyo técnico adecuados brindados.				2,544,305.00
		103201	Atención de las solicitudes de producción y postproducción audiovisual de las representaciones de los partidos políticos legalmente acreditadas ante el Instituto, a través del Centro de Producción Audiovisual (CePAV) del Instituto, con base en la normatividad vigente aplicable.				99,700.00
		103202	Atención de las necesidades y solicitudes de producción y postproducción audiovisual de las áreas que integran el IEEM, a través del Centro de Producción Audiovisual (CePAV) del Instituto.				1,524,520.00
		103204	Apoyo a la cobertura de eventos y actividades del Instituto, con servicios audiovisuales que sean solicitados.				920,085.00



PRESUPUESTO
2018

*Informe acumulado por Fin, Propósito,
Componente y Actividad*

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
110000	Reducir el riesgo de incumplimiento de la normatividad aplicable en el desempeño de sus funciones, ejercicio del presupuesto y cuidado de cualquier otro recurso, por parte de los servidores públicos electorales y en su caso, de los particulares, mediante la correcta investigación, sustanciación y resolución de responsabilidades, así como la adecuada fiscalización y acciones de control interno, de acuerdo a las atribuciones que la Contraloría General tiene asignadas.						547,490.00
3101	Contraloría General						
111000	Los servidores públicos y, en su caso, los particulares, cumplen las disposiciones jurídicas y administrativas.						332,500.00
111100	Leves, normas y disposiciones jurídicas, observadas.						125,580.00
111101	Difusión de las obligaciones en el servicio público electoral.						80,850.00
111102	Otorgamiento de clave, contraseña y/o formato para la presentación de manifestación de bienes inicial, modificación y conclusión, así como para la presentación de declaración de intereses.						38,850.00
111103	Recepción de manifestación de bienes inicial, modificación y conclusión, así como para la presentación de declaración de intereses.						2,380.00
111104	Espedición de constancias de no inhabilitación, previo al ingreso de los servidores públicos electorales.						3,500.00
111200	Conductas irregulares investigadas y calificadas adecuadamente.						152,320.00
111201	Investigación de responsabilidades administrativas.						128,800.00
111203	Tramitación y en su caso promoción de las impugnaciones que corresponden en términos legales.						8,820.00
111204	Formulación y seguimiento a denuncias ante la Fiscalía General.						14,700.00
111300	Conductas irregulares sancionadas al estar sustanciadas y resueltas eficazmente.						54,600.00
111301	Sustanciación de procedimientos administrativos en relación con faltas administrativas.						39,900.00
111302	Seguimiento a las sentencias pronunciadas por tribunales jurisdiccionales, con forme a la cadena impugnativa correspondiente.						14,700.00
112000	El sistema de control interno institucional está fortalecido.						214,990.00
112100	Ambiente de control fortalecido.						214,990.00
112101	Capacitación del personal de la Contraloría General en temas de fiscalización, responsabilidades y sistema de gestión de la calidad.						11,250.00
112102	Realización de acciones de control preventivo como resultado del análisis y detección de riesgos en el Órgano Central y Desconcentrados.						203,740.00


**PRESUPUESTO
2018**
*Informe acumulado por Fin, Propósito,
Componente y Actividad*

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
120000	Uso adecuado de los recursos de las organizaciones o agrupaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local, organizaciones de observadores electorales locales y liquidación a partidos políticos locales, así como el cumplimiento del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos a través de su validación en apego a la normatividad electoral aplicable.						446,720.00
5006	Unidad Técnica de Fiscalización						
121000	Las organizaciones o agrupaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local, cumplen en tiempo y forma las obligaciones establecidas en la normatividad electoral vigente.						47,040.00
	111100			Informes presentados con base a los requisitos establecidos en la normatividad electoral vigente, por parte de las organizaciones o agrupaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local.			47,040.00
			121102	Revisión de los informes de las organizaciones o agrupaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local.			47,040.00
122000	Las organizaciones de observadores electorales locales, cumplen en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en la normatividad electoral vigente.						189,680.00
	112100			Informes presentados con base a los requisitos establecidos en la normatividad electoral vigente, por parte de las organizaciones de observadores electorales locales.			189,680.00
			122102	Revisión de los informes de las organizaciones de observadores electorales locales.			189,680.00
123000	El Interventor determina y aplica eficazmente el procedimiento de liquidación y destino de los bienes de los partidos políticos locales que pierdan el registro ante el Instituto.						83,160.00
	123100			Fase preventiva realizada con las medidas necesarias para proteger los bienes y recursos remanentes del partido político local en liquidación, los intereses y los derechos de orden público.			83,160.00
			123101	Reunión con el responsable del Órgano Interno o dirigentes en el domicilio fiscal o social del partido político local en liquidación.			83,160.00
124000	Los aspirantes, candidatos independientes y candidatos de partidos políticos y coaliciones cumplen con la normatividad electoral vigente, relacionada con el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR).						126,840.00
	124200			Medio de acceso (liga pública y foto) al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos proporcionado eficazmente.			126,840.00
			124202	Notificación a los aspirantes, candidatos independientes y candidatos de partidos políticos y coaliciones del medio de acceso (liga pública y foto), así como del nombre del responsable de la gestión del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR).			126,840.00



PRESUPUESTO
2018

*Informe acumulado por Fin, Propósito,
Componente y Actividad*

Fin	Propósito	Componente	Actividad	Descripción	Cantidad	Costo	Subtotal
130000				Contribuir al cumplimiento de las obligaciones del Instituto Electoral del Estado de México en materia de igualdad de género, no discriminación y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y derechos político-electorales de las mujeres, a través de acciones institucionales suficientes y adecuadas para su promoción y garantía, hacia el interior y exterior del IEEM.			1,685,110.00
5107				Unidad de Género y Erradicación de la Violencia			
131000				Las acciones institucionales son suficientes y adecuadas para promover y garantizar la igualdad de género, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, hacia el interior y exterior del IEEM.			1,685,110.00
131100				Marcos normativos, programáticos y presupuestales para la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en el cumplimiento de los fines y funciones del IEEM, aplicados adecuadamente.			798,960.00
131101				Desarrollo de diagnósticos y estudios sobre la situación actual y real de las desigualdades y la violencia género en el interior del IEEM y en el ejercicio de los derechos político-electorales en el Estado de México.			490,000.00
131102				Incorporación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en la planeación, programación, presupuestación, ejecución, monitoreo y evaluación institucional.			308,960.00
131200				Personal y funcionamiento del IEEM, representantes y militantes de partidos políticos y ciudadanía relacionada con el actuar institucional, sensibilizados y capacitados, con conocimientos, competencias y habilidades técnicas en materia de derechos humanos, derechos político-electorales de las mujeres, género y violencia de género.			886,150.00
131201				Realización de cursos y campañas de sensibilización, formación y capacitación sobre derechos humanos, género y violencia de género, para personal y funcionamiento del IEEM, liderazgos y militantes de partidos políticos y ciudadanía.			495,560.00
131202				Diversificación y fortalecimiento de mecanismos institucionales, acciones partidarias y herramientas para promover el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres en condiciones de igualdad y libres de violencia y exigir su respeto.			390,590.00
Total Acumulado:							\$2,739,969,487.30

**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N°. IEEM/CG/28/2018**

Por el que se aprueban las Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2018.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo (s) Público (s) Local (es).

PAA: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES**1. Aprobación del PAA**

En sesión extraordinaria celebrada el nueve de agosto de dos mil diecisiete, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/147/2017, el PAA para el año 2018, mismo que en términos del Punto Tercero del referido Acuerdo, fue revisado por la Junta General antes de ser sometido nuevamente a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, una vez que la Legislatura del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

2. Propuesta de Adecuaciones al PAA

Con motivo del ajuste a la baja del presupuesto aprobado por la Legislatura Local, según Decreto número 268 "Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2018", publicado el viernes quince de diciembre de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, respecto del proyectado por este Órgano Superior de Dirección, la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de las áreas correspondientes, elaboró la propuesta de adecuaciones al PAA para el año 2018, mismo que se sometió al análisis de la Junta General.

3. Aprobación de la Propuesta de Adecuaciones al PAA

En sesión extraordinaria celebrada el seis de febrero del presente año, la Junta General emitió el Acuerdo IEEM/JG/17/2018, por el que aprobó la propuesta de adecuaciones al PAA para el año 2018, y ordenó su remisión a este Órgano Superior de Dirección, para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Asimismo, en el Punto de Acuerdo Segundo del referido Instrumento, la Junta General propuso lo siguiente:

"SEGUNDO.- Se sugiere al Consejo General que las propuestas de adecuaciones, materia del presente Acuerdo, de ser aprobadas, se apliquen con efectos a partir del uno de febrero del año en curso, toda vez que, por un principio de orden administrativo y programático, los informes y cortes presupuestales de las Unidades del IEEM, son mensuales."

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 185, fracción XXXI, del CEEM, es atribución de este Consejo General aprobar el PAA, lo que conlleva que puede modificarlo de acuerdo a las necesidades institucionales.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, en los términos que señala la propia Constitución Federal.

LGIFE

El artículo 98, numeral 2, refiere que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, este ordenamiento jurídico y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, estipula que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.

CEEM

El artículo 185, fracción XXXI, señala que es atribución de este Consejo General, aprobar el PAA, lo que conlleva que puede modificarlo de acuerdo a las necesidades institucionales.

III. MOTIVACIÓN:

Como se mencionó en los Antecedentes 2 y 3 del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes, integró la propuesta de adecuaciones al PAA para el año 2018, misma que ha sido aprobada por la Junta General y que ahora se somete a la consideración de este Órgano Superior de Dirección.

Lo anterior, en razón de que el presupuesto del IEEM para el presente año, asignado por la Legislatura del Estado, resultó menor al inicialmente proyectado y aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/148/2017 de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, lo que tiene como consecuencia que diversas actividades institucionales deben ser objeto de adecuaciones.

Ante ello, en la propuesta de mérito, en el rubro de la Apertura Programática, de las 313 actividades vigentes, se sugiere modificar 41 en redacción, unidad de medida, cantidad anual o meta; eliminar 3 e incluir 12 actividades nuevas, para finalmente quedar integradas 322 actividades, dentro de las cuales se incluyen las 11 actividades correspondientes a los 2 programas que se adicionan, con motivo de la incorporación de una nueva unidad administrativa –Unidad de Transparencia- y la separación programática de una existente – Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, que antes se encontraba incluida en el programa del Centro de Formación y Documentación Electoral-.

En lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados, la propuesta en análisis incluye modificaciones en la redacción, en el método de cálculo, en la frecuencia de medición, en los medios de verificación y supuestos de 4 programas, en 1 propósito y en 4 componentes. De igual manera, con motivo de la creación de la Unidad de Transparencia, se incorporan, 1 fin, 1 propósito, 2 componentes y para el caso de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia se adicionan 1 fin, 1 propósito y 2 componentes.

Por lo tanto, con las adecuaciones propuestas, el PAA consta de 14 programas, cada uno de ellos con un fin, 39 propósitos, 86 componentes y 322 actividades, con 139 indicadores de desempeño. Lo anterior no modifica el modelo de Gestión para Resultados al que se encuentra sujeto el IEEM.

Cabe destacar que las modificaciones propuestas no comprometen la ejecución de los fines que constitucional y legalmente tiene encomendados el IEEM, ni las tareas que se requieren llevar a cabo para el desarrollo del presente Proceso Comicial de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado, que inició en la primera semana del mes de septiembre del dos mil diecisiete.

En razón de lo anterior, se estima procedente aprobar las adecuaciones materia del presente Acuerdo, con efectos a partir del uno de febrero del año en curso, toda vez que por un principio de orden administrativo y programático, los informes y cortes presupuestales de las Unidades del IEEM, son de carácter mensual.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.-** Se aprueban las adecuaciones al PAA para el año 2018, en los términos del documento que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El PAA para el año 2018, podrá ser modificado, si alguna disposición legal o normativa que lo vincule lo exige, por necesidades propias del IEEM para el buen desarrollo de sus actividades o bien, derivado de alguna disposición que en su caso emita el INE y obligue a la modificación de este Instrumento.
- TERCERO.-** Las adecuaciones materia del presente Acuerdo, deben aplicarse con efectos a partir del uno de febrero del año en curso, atento a lo señalado en el último párrafo de la Consideración III. Motivación del mismo.
- CUARTO.-** Hágase del conocimiento de las áreas del IEEM, la aprobación del presente Instrumento, para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones, haya lugar.

TRANSITORIOS

- ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el ocho de febrero de dos mil dieciocho; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEM.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

- El anexo del presente Acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/a2018.html

**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N.º IEEM/CG/29/2018**

Por el que se fija el Financiamiento Público para Actividades Ordinarias y Específicas de los Partidos Políticos correspondientes al año 2018, así como para la Obtención del Voto de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo (s) Público (s) Local (es).

Partidos: Partidos Políticos Nacionales o Locales.

UMA. Unidad de Medida y Actualización.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. El diez de enero de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el cálculo de la UMA realizado por el INEGI, con vigencia a partir del uno de febrero de 2018.
2. El once de enero de dos mil dieciocho, la Dirección de Administración remitió a la Secretaría Ejecutiva el cálculo realizado conjuntamente con la Dirección de Partidos Políticos, respecto del financiamiento público para el año 2018.
3. Derivado de los recursos de apelación RA/82/2017 y RA/84/2017, resueltos en sesiones de siete y veinte de diciembre de dos mil diecisiete, respectivamente, el TEEM emitió criterios relacionados con el acceso de los partidos políticos al financiamiento público.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES**I. COMPETENCIA:**

Este Consejo General, es competente para determinar el monto total de financiamiento público ordinario para distribuir entre los partidos; para la obtención del voto de éstos y de los candidatos independientes y para actividades específicas de los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V,

Apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal; 104, numeral 1, inciso c), de la LGIPE y 51, numeral 1, inciso a), fracción I y 52, numeral 2, de la LGPP; así como 11, párrafo 13, de la Constitución Local y los artículos 175 y 185, fracciones XIV y XIX del CEEM.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Federal, establece que los partidos son entidades de interés público y que la ley determinará los derechos y prerrogativas que les corresponden, entre otros aspectos.

El párrafo primero, de la Base II, del referido precepto constitucional, refiere que la ley garantizará que los partidos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

En ese sentido, el párrafo segundo, de la Base citada, señala que el financiamiento público para los partidos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

Por otra parte, la Base III, párrafo primero, de la disposición Constitucional invocada, dispone que los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso g), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes de la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, entre otros aspectos.

LGIPE

El artículo 104, numeral 1, incisos b) y c), establece que corresponde a los OPL, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos y candidatos; así como, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos y, en su caso, los candidatos independientes en la Entidad.

LGPP

El artículo 23, numeral 1, inciso d), párrafo segundo, señala que en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos nacionales que participen en las elecciones locales de la Entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.

El artículo 26, numeral 1, inciso b), establece como prerrogativa de los partidos la de participar, en los términos de la misma Ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

Como lo dispone el artículo 50, los partidos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido por el artículo 41, Base II de la Constitución Federal y en las constituciones locales; el cual deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

De conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción I, el Consejo General del INE, en el caso de los partidos nacionales, o el OPL, tratándose de partidos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la UMA.

La fracción II, del inciso mencionado, establece que el resultado de la operación señalada en el párrafo anterior, será la forma en que se constituya el financiamiento público anual para todos los partidos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal.

Por su parte, el numeral 2, incisos a) y b), del artículo en mención, establece que a los partidos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:

- Se les otorgará el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere dicho artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b), del párrafo 1, del propio artículo.
- Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, estipula que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.

El párrafo décimo tercero del precepto en cita, dispone que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al derecho y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

Por su parte, el párrafo décimo quinto, del artículo invocado, establece que la Ley determinará las facultades y atribuciones que en materia de candidaturas independientes tendrá el IEEM.

El artículo 12, párrafo octavo, determina que la ley garantizará que los partidos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento tanto público como privado de los mismos.

CEEM

El artículo 65, párrafo primero, fracción I, refiere que los partidos que obtengan por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la última elección de Gobernador o de Diputados por el principio de mayoría relativa, gozarán de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias y para su participación en las campañas electorales de Diputados y Ayuntamientos del Estado.

El artículo 66, fracción I, inciso a), del Código, prevé la modalidad de financiamiento público de los partidos.

El referido artículo en sus fracciones II y III, precisa las bases para el otorgamiento del financiamiento público para el sostenimiento de actividades permanentes y para la obtención del voto del que gozarán los partidos.

La fracción V, del artículo en cita, precisa las bases para el otorgamiento del financiamiento público para el desarrollo de las actividades específicas del que gozarán los partidos.

El artículo 131, fracción III, determina que es prerrogativa y derecho de los candidatos independientes registrados, obtener financiamiento público y privado, en los términos del CEEM.

El artículo 136, fracción II, prevé el régimen de financiamiento público de los candidatos independientes.

El artículo 145, establece que los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

El artículo 146, párrafo primero, fracciones II y III, determina que el monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes.

El artículo 202, fracción IV, alude que la Dirección de Partidos Políticos tiene la atribución de coadyuvar con la Dirección de Administración para el suministro a los partidos con registro, del financiamiento público al que tienen derecho.

El artículo 203, fracción VII, estipula que la Dirección de Administración tiene la atribución de suministrar a los partidos con registro y a los candidatos independientes, el financiamiento público al que tienen derecho.

III. MOTIVACIÓN:

En sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con las claves alfanuméricas RA/82/2017 y RA/84/2017 y acumulados de siete y veinte de diciembre del año inmediato anterior, el TEEM estableció criterios tendientes a garantizar que los partidos políticos con registro ante el IEEM participen del financiamiento público.

En tal sentido, el órgano jurisdiccional local al resolver el recurso de apelación identificado con la clave RA/84/2017 y acumulados, señaló que el derecho de acceso al financiamiento de los partidos políticos, puede ser alcanzado, al sobrepasar el umbral del 3% de la votación válida emitida en la elección de gobernador (2016-2017) o en su caso la emitida en la elección de Diputados de mayoría relativa (2014-2015), es decir, en cualquiera de las dos elecciones.

Así las cosas, el TEEM estableció que se debe contemplar como base para determinar si se cumple con el porcentaje de la votación válida, los resultados de la última elección de diputados o gobernador; por tanto, tomando en consideración la votación de las elecciones referidas, el IEEM se encuentra en posibilidad de establecer quiénes son los partidos que gozan de dicha prerrogativa, a saber:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución Democrática
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Movimiento Ciudadano
- Nueva Alianza
- MORENA
- Encuentro Social

En otro orden de ideas, el CEEM en la fracción III, del artículo 66 establece que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección (partidos de nueva creación) participarán del financiamiento público conforme a las bases que la propia normativa establece:

- a) Recibirán el dos por ciento que por financiamiento total les corresponda a todos los partidos políticos para actividades ordinarias.
- b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas, sólo en la parte que se distribuya de forma igualitaria.

En tal supuesto se encuentra el partido político local Vía Radical.

Ahora bien, una vez señalado, quiénes son los que tienen derecho a recibir el financiamiento público (derecho al acceso a la prerrogativa), lo procedente es establecer la forma de distribución en que se otorgará (base del cálculo de la distribución), en términos de lo dispuesto por el artículo 66, fracción II, inciso a), del CEEM, de cuya interpretación el TEEM en la sentencia RA/84/2017 y acumulados, sostuvo lo siguiente:

“Al respecto, este órgano jurisdiccional estima necesario aclarar que el criterio anterior solo es aplicable para verificar el derecho de acceso al financiamiento público, y no para calcular la distribución del mismo a los partidos políticos, dado que la base de cálculo en la distribución se encuentra establecida en el artículo 66, fracción II, inciso a), numeral 2, disponiéndose que el 70% del financiamiento público se repartirá en forma proporcional directa de la votación válida efectiva de cada partido en la última elección de Diputados por el principio de mayoría relativa; aspecto que pone de relieve que la base del cálculo de la distribución de financiamiento de todos los partidos será en forma invariable la elección anterior de diputados de mayoría relativa, mientras que el derecho de acceso a esa prerrogativa, puede comprobarse con el umbral de votación válida emitida tanto en la elección de Gobernador o en la de Diputados de mayoría relativa, con la excepción ya analizada, es decir, es necesario diferenciar entre el derecho de acceso a la prerrogativa y la base de cálculo en la distribución de esta.”

[Énfasis añadido]

Precisado lo anterior, se procede al cálculo correspondiente:

1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.

Conforme al artículo 66, fracción II, inciso a), párrafo primero, del CEEM, la cantidad base para asignar el financiamiento anual para actividades ordinarias que corresponde a los partidos para el presente año, es de \$605,602,466.95 (SEISCIENTOS CINCO MILLONES, SEISCIENTOS DOS MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), que resulta de multiplicar el 65% del valor diario de la UMA, conforme al cálculo y determinación del valor actualizado realizado por el INEGI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero del dos mil dieciocho, el cual se realizó conforme al método previsto en el artículo 4, fracciones I, II y III, de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, que dio a conocer que el valor diario de la UMA es de \$80.60 pesos, mismo que estará vigente a partir del uno de febrero de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 5 de la referida Ley, y en relación a la reforma efectuada al CEEM el veinte de diciembre de dos mil dieciséis en materia de desindexación del salario mínimo.

Esto es \$52.39 pesos por el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de la Entidad con fecha de corte al treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, que es de 11,559,505 ciudadanos, conforme al informe de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, remitido al IEEM mediante oficio número INE-JLE- MEX/RFE/05473/2017.

1.1. Tomando en consideración que el partido local “Vía Radical” obtuvo su registro ante el IEEM en fecha posterior a la última elección de Diputados Locales, se actualiza lo dispuesto por el artículo 66, fracción III, del CEEM, motivo por el cual, se debe derivar en primera instancia, el 2% del financiamiento total para actividades ordinarias:

$$605,602,466.95 \times 2 / 100 = 12,112,049.34$$

La cantidad que por concepto de financiamiento para actividades ordinarias corresponde al partido local “Vía Radical” es de \$12,112,049.34 (DOCE MILLONES, CIENTO DOCE MIL, CUARENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.).

Cantidad que debe ser restada del monto total calculado de \$605,602,466.95 (SEISCIENTOS CINCO MILLONES, SEISCIENTOS DOS MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 95/100 MN.), resultando el valor de \$593,490,417.61 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA MIL, CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 61/100 M.N.).

1.2. Los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social, de acuerdo al artículo 66, fracción II, inciso a), numerales 1 y 2 del CEEM obtendrán financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias.

Con base en el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracciones I y II de la LGPP el financiamiento público a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes será de \$593,490,417.61 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA MIL, CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 61/100 M.N.). La cantidad referida deberá ser distribuida en un 30% en forma paritaria a favor de los nueve partidos políticos enunciados, resultando por este concepto un monto total de \$178,047,125.28 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES, CUARENTA Y SIETE MIL, CIENTO VEINTICINCO PESOS 28/100 M.N.).

El 70% restante se distribuirá en forma proporcional directa a la votación válida efectiva de cada partido obtenido en la última elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, misma que tuvo lugar en el año dos mil quince, resultando en este rubro la cantidad de \$415,443,292.33 (CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.), cálculos a distribuirse en los siguientes términos:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS 2018						
PARTIDO POLÍTICO	A DISTRIBUCIÓN PARITARIA 30%	a		b		FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES PERMANENTES 2018 (A+B)
		VOTACIÓN VÁLIDA EFECTIVA (última elección de Diputados Locales 2015)	PORCENTAJE DE VOTACIÓN VÁLIDA EFECTIVA (última elección de Diputados Locales 2015)	B DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL 70% (a b)		
1. Acción Nacional	\$19,783,013.92	939,331	18.35519222	\$76,255,414.87	\$96,038,428.79	
2. Revolucionario Institucional	\$19,783,013.92	1,782,527	34.83183853	\$144,706,536.79	\$164,489,550.71	
3. De la Revolución Democrática	\$19,783,013.92	787,988	15.39784294	\$63,969,305.66	\$83,752,319.58	

4.	Del Trabajo	\$19,783,013.92	182,916	3.574308034	\$14,849,222.98	\$34,632,236.90
5.	Verde Ecologista de México	\$19,783,013.92	180,655	3.530126495	\$14,665,673.73	\$34,448,687.65
6.	Movimiento Ciudadano	\$19,783,013.92	239,961	4.689007688	\$19,480,167.92	\$39,263,181.84
7.	Nueva Alianza	\$19,783,013.92	191,407	3.740228181	\$15,538,527.09	\$35,321,541.02
8.	MORENA	\$19,783,013.92	558,560	10.91465752	\$45,344,212.56	\$65,127,226.48
9.	Encuentro Social	\$19,783,013.92	254,177	4.966798384	\$20,634,230.73	\$40,417,244.65
	Total	\$178,047,125.28	5,117,522	100	\$415,443,292.33	\$593,490,417.61

2. FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO EN CAMPAÑAS ELECTORALES

2.1 Partidos Políticos

En términos del artículo 66, fracción II, inciso b) del CEEM, este financiamiento será el equivalente al 30% para la elección de diputados e integrantes de los ayuntamientos, del monto del financiamiento que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias, durante el año del proceso; el cual deberá aplicarse precisamente al desarrollo de las actividades directamente relacionadas con la obtención del voto en el proceso electoral de que se trate.

FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO EN CAMPAÑAS ELECTORALES 2018		
PARTIDO POLÍTICO	ACTIVIDADES ORDINARIAS	FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO
1	Acción Nacional	\$96,038,428.79
2	Revolucionario Institucional	\$164,489,550.71
3	De la Revolución Democrática	\$83,752,319.58
4	Del Trabajo	\$34,632,236.90
5	Verde Ecologista de México	\$34,448,687.65
6	Movimiento Ciudadano	\$39,263,181.84
7	Nueva Alianza	\$35,321,541.02
8	MORENA	\$65,127,226.48
9	Encuentro Social	\$40,417,244.65
10	Vía Radical	\$12,112,049.34
	Total	\$605,602,466.95
		\$181,680,740.08

2.2 Candidatos Independientes

De conformidad a lo establecido en el artículo 145 del CEEM, los candidatos independientes tienen derecho a financiamiento para gastos de campaña, y para efectos de su distribución, serán considerados en su conjunto como un partido de nuevo registro.

Por su parte, el artículo 146, fracciones II y III, establece que el monto referido, será distribuido entre todos los candidatos independientes que en su caso se registren, de la siguiente manera: un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes a los cargos de Diputados y 33.3% entre los candidatos independientes integrantes de los Ayuntamientos; porcentaje que el legislador tasó de manera precisa en la disposición legal en cita; por lo que si el monto que corresponde al partido de nuevo registro para actividades ordinarias es de \$12,112,049.93 (DOCE MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.) y para la obtención del voto es el 30% del mismo, es decir, \$3,633,614.80 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.) la fórmula para establecer el 33.3% sería conforme a lo siguiente:

FINANCIAMIENTO PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES PROCESO ELECTORAL 2017-2018		
CARGO	FÓRMULA 33.3 % DEL FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA UN NUEVO PARTIDO	MONTO
Candidatos Independientes a Diputados	$3,633,614.80 \times (33.3/100)$	\$1,209,993.73
Candidatos Independientes a Miembros de Ayuntamientos	$3,633,614.80 \times (33.3/100)$	\$1,209,993.73
TOTAL		\$2,419,987.46

De tal suerte que el financiamiento público para la obtención del voto que corresponde otorgar en su conjunto a los candidatos independientes a Diputados e integrantes de los Ayuntamientos -que en su caso obtengan su registro-, asciende a la cantidad de \$2,419,987.46 (DOS MILLONES, CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.).

3. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

En términos del artículo 66, fracción V, inciso a), del CEEM, los partidos recibirán financiamiento público para el desarrollo de actividades específicas (educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales) monto total anual equivalente al 3% del que les corresponda en el mismo año para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y se ejercerá con base en los lineamientos que emita el IEEM para tal efecto.

Conforme a lo anterior, para la distribución del financiamiento correspondiente a actividades específicas, se tomará el 3% del financiamiento público ordinario que le corresponde a cada partido político en lo individual, conforme a la siguiente fórmula:

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2018			
PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ORDINARIO	FÓRMULA PARA LA OBTENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
Acción Nacional	\$ 96,038,428.79	\$ 96,038,428.79 x (3/100)	\$ 2,881,152.86
Revolucionario Institucional	\$164,489,550.71	\$164,489,550.71 x (3/100)	\$ 4,934,686.52
De la Revolución Democrática	\$ 83,752,319.58	\$ 83,752,319.58 x (3/100)	\$ 2,512,569.59
Del Trabajo	\$ 34,632,236.90	\$ 34,632,236.90 x (3/100)	\$ 1,038,967.11
Verde Ecologista de México	\$ 34,448,687.65	\$ 34,448,687.65 x (3/100)	\$ 1,033,460.63
Movimiento Ciudadano	\$ 39,263,181.84	\$ 39,263,181.84 x (3/100)	\$ 1,177,895.46
Nueva Alianza	\$ 35,321,541.02	\$ 35,321,541.02 x (3/100)	\$ 1,059,646.23
MORENA	\$ 65,127,226.48	\$ 65,127,226.48 x (3/100)	\$ 1,953,816.79
Encuentro social	\$ 40,417,244.65	\$ 40,417,244.65 x (3/100)	\$ 1,212,517.34
Vía Radical	\$ 12,112,049.34	\$ 12,112,049.34 x (3/100)	\$ 363,361.48
Total			\$18,168,074.01

Por lo tanto, el resumen del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas para el año 2018, así como para la obtención del voto de los partidos y candidatos independientes correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, queda en los siguientes términos:

RESUMEN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2018				
PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATOS INDEPENDIENTES	ORDINARIO	OBTENCIÓN DEL VOTO	ESPECÍFICAS	TOTAL
Partido Acción Nacional	\$ 96,038,428.79	\$ 28,811,528.64	\$ 2,881,152.86	\$127,731,110.29
Partido Revolucionario Institucional	\$164,489,550.71	\$ 49,346,865.21	\$ 4,934,686.52	\$ 218,771,102.44
Partido de la Revolución Democrática	\$ 83,752,319.58	\$ 25,125,695.87	\$ 2,512,569.59	\$ 111,390,585.04

Partido del Trabajo	\$ 34,632,236.90	\$ 10,389,671.07	\$ 1,038,967.11	\$ 46,060,875.08
Partido Verde Ecologista de México	\$ 34,448,687.65	\$ 10,334,606.30	\$ 1,033,460.63	\$ 45,816,754.58
Movimiento Ciudadano	\$ 39,263,181.84	\$ 11,778,954.55	\$ 1,177,895.46	\$ 52,220,031.84
Nueva Alianza	\$ 35,321,541.02	\$ 10,596,462.30	\$ 1,059,646.23	\$ 46,977,649.55
MORENA	\$ 65,127,226.48	\$ 19,538,167.94	\$ 1,953,816.79	\$ 86,619,211.21
Encuentro Social	\$ 40,417,244.65	\$ 12,125,173.40	\$ 1,212,517.34	\$ 53,754,935.39
Vía Radical	\$ 12,112,049.34	\$ 3,633,614.80	\$ 363,361.48	\$ 16,109,025.62
Candidatos Independientes a Diputados	N/A	\$1,209,993.73	N/A	\$ 2,419,987.46
Candidatos Independientes a Miembros de Ayuntamientos	N/A	\$1,209,993.73	N/A	
TOTAL	\$605,602,466.95	\$184,100,727.54	\$18,168,074.01	\$807,871,268.51

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.-** Se aprueba el financiamiento público ordinario de los partidos acreditados y con registro ante el IEEM, para el sostenimiento de actividades permanentes para el año 2018, por la cantidad total de \$605,602,466.95 (SEISCIENTOS CINCO MILLONES, SEISCIENTOS DOS MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), que será distribuida en los términos especificados en la Consideración III, numeral 1, del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se aprueba el financiamiento público de los partidos acreditados y con registro ante el IEEM, para la obtención del voto en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, por la cantidad total de \$181,680,740.08 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA MIL, SETECIENTOS CUARENTA PESOS 08/100 M.N.) que será distribuida en los términos señalados en la Consideración III, numeral 2.1, de este Acuerdo.
- TERCERO.-** Se aprueba el financiamiento público para candidatos independientes que, en su caso, obtengan su registro con ese carácter, para la obtención del voto en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, por la cantidad de \$2,419,987.46 (DOS MILLONES, CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.), distribuida en los términos descritos en la Consideración III, numeral 2.2, del presente Acuerdo.
- CUARTO.-** Se aprueba el financiamiento público de los partidos acreditados y con registro ante el IEEM, para actividades específicas para el año 2018 (educación y capacitación política, investigación socioeconómica, así como tareas editoriales), por la cantidad de \$18,168,074.01 (DIECIOCHO MILLONES, CIENTO SESENTA Y OCHO MIL, SETENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), que será distribuida en los términos precisados en la Consideración III, numeral 3, de este Acuerdo.
- QUINTO.-** La entrega de las ministraciones del financiamiento público que corresponden a los partidos acreditados y con registro ante el IEEM, así como a los candidatos independientes que en su caso obtengan su registro, se realizará conforme al calendario adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- SEXTO.-** Notifíquese la aprobación de este instrumento a las representaciones de los partidos acreditados y con registro ante este Instituto.
- Asimismo, a los candidatos independientes a Diputados a la Legislatura Local y miembros de Ayuntamientos, que, en su caso, obtengan su registro con ese carácter, por conducto de los Consejos Distritales y Municipales en donde se actualice ese supuesto, para los efectos legales a que haya lugar.

- SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento a la Dirección de Administración el presente Acuerdo, a efecto de que provea lo necesario para la entrega de las ministraciones del financiamiento público a los partidos y candidatos independientes que, en su caso, obtengan su registro con ese carácter, conforme al calendario anexo al presente Acuerdo.
- OCTAVO.-** Hágase del conocimiento a la Comisión de Fiscalización, a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPL y de Fiscalización, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del IEEM.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el ocho de febrero de dos mil dieciocho; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEM.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**ATENTAMENTE****CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL****LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**
(RÚBRICA).**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL****MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**
(RÚBRICA).

- El anexo del presente Acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/a2018.html

**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N.º IEEM/CG/30/2018**

Por el que se determinan los límites del Financiamiento Privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes para el ejercicio 2018, así como el límite individual anual de las aportaciones de estos para el mismo año; y las aportaciones de los candidatos para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

ANTECEDENTES**1.- TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA:**

En sesión extraordinaria celebrada el seis de marzo de dos mil diecisiete, este Órgano Superior de Dirección aprobó el Acuerdo IEEM/CG/50/2017, por el que determinó el Tope de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

2.- FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018:

En sesión extraordinaria celebrada el ocho de febrero de dos mil dieciocho, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/29/2018, por el que fijó el Financiamiento Público para Actividades Ordinarias y Específicas de los Partidos Políticos correspondientes al año 2018, así como para la Obtención del Voto de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES**I. COMPETENCIA:**

Este Consejo General es competente para determinar el límite individual anual de las aportaciones de militantes y simpatizantes para el ejercicio 2018; los límites del Financiamiento Privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, así como las aportaciones de las candidaturas, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 para la renovación de los cargos de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México; atento a lo previsto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso h), de la Constitución Federal y 66, fracción V, numeral 2, incisos a), b) y d), del CEEM.

II. FUNDAMENTO:**CONSTITUCIÓN FEDERAL**

El artículo 41, párrafo segundo, Base II, párrafo tercero, determina que la ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidaturas y en las campañas electorales; asimismo la propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes, entre otros aspectos.

En términos de lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso h), de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales de la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán entre otros aspectos, que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

LGPP

El artículo 25, numeral 1, inciso i), establece la obligación de los partidos políticos de rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos.

Atento a lo previsto por el artículo 53, incisos a) y b), además de lo establecido en el Capítulo I, del Título Quinto de la propia Ley, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades de financiamiento por la militancia y de simpatizantes, entre otras.

En términos de lo establecido por el artículo 56, numeral 1, del inciso a) al c), el financiamiento que no provenga del erario público, tendrá las siguientes modalidades:

- Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos.
- Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que las precandidaturas y candidaturas aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.
- Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

CONSTITUCIÓN LOCAL

El artículo 12, párrafo octavo, determina que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento tanto público como privado de los mismos.

CEEM

El artículo 40, señala que los partidos políticos para el logro de los fines establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGPP, ajustarán sus actos a las disposiciones establecidas en el propio Código.

El artículo 42, párrafo primero, refiere que los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LGPP, el propio Código y demás normativa aplicable. Asimismo, quedarán sujetos a las obligaciones señaladas en dichos ordenamientos.

El artículo 60, determina que son derechos y obligaciones de los partidos políticos locales, los previstos en la LGPP y en el propio Código.

El artículo 66, fracción I, incisos b) y c), prevé las modalidades de financiamiento de los partidos políticos por la militancia y de simpatizantes de los partidos políticos.

El artículo 66, fracción V, numerales 1 y 2, precisa que:

- El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:
 - a) Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos.
 - b) Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que las precandidaturas y candidaturas aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.
 - c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales locales estarán conformadas por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.
- El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:
 - a) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas del año de que se trate.
 - b) Para el caso de las aportaciones de las candidaturas, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección de Gobernador inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidaturas.

- c) Cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43, inciso c), de la LGPP, determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que las precandidaturas y candidaturas aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.
- d) Las aportaciones de simpatizantes, así como de los militantes, tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope del gasto para la elección de Gobernador inmediata anterior.

Es importante señalar que en el establecimiento de límites a la suma total de las aportaciones de financiamiento no proveniente del erario público que reciban los partidos políticos, debe prevalecer el principio de preeminencia del financiamiento público sobre el privado, como lo prevé la Constitución Federal y de acuerdo con el criterio sustentado en la tesis de Jurisprudencia 12/2010, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es **FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL PRINCIPIO DE PREEMINENCIA DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO SOBRE EL PRIVADO, ES APLICABLE TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL COMO EN EL ESTATAL.**

Asimismo, el artículo 185, fracción XIX, establece que es atribución de este Consejo General, supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.

III. MOTIVACIÓN

Es menester que este Consejo General establezca el límite individual anual de las aportaciones de militantes y simpatizantes para el ejercicio 2018; los límites del Financiamiento Privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes, así como las aportaciones de las candidaturas, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 para la renovación de los cargos de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.

Lo anterior, a efecto de otorgar certeza respecto de las aportaciones que se realicen en los términos en comento, por lo cual se establecen los referidos límites conforme a lo siguiente:

A) Límite anual que podrá recibir cada partido político por aportaciones de militantes.

Atento a lo previsto por el artículo 66, fracción V, numeral 2, inciso a), del CEEM, se procede a determinar el límite anual de las aportaciones de militantes de los partidos políticos, es decir, el 2% del financiamiento público otorgado a la totalidad de los institutos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias en el año en curso.

En ese orden de ideas, atento al Punto Primero del Acuerdo IEEM/CG/29/2018, el financiamiento público ordinario de los partidos políticos nacionales y local, acreditados y con registro ante este Instituto respectivamente, para el sostenimiento de actividades permanentes para el año 2018, corresponde a la cantidad total de \$605,602,466.95 (Seiscientos cinco millones, seiscientos dos mil, cuatrocientos sesenta y seis pesos 95/100 M.N.).

Por lo anterior, el límite que los partidos políticos podrán recibir de las aportaciones de los militantes durante el año 2018, queda en los siguientes términos:

FINANCIAMIENTO ORDINARIO 2018	PORCENTAJE	CANTIDAD LÍQUIDA
\$605,602,466.95	2%	\$12,112,049.40

B) Financiamiento privado que podrán obtener los partidos políticos, para el caso de las aportaciones de candidaturas durante el proceso electoral 2017-2018; y de simpatizantes para el año 2018.

De conformidad con el artículo 66, fracción V, numeral 2, inciso b), del CEEM, el financiamiento privado que podrán obtener los partidos políticos, para el caso de las aportaciones de las candidaturas, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, tendrá como límite el 10% del tope de gastos para la elección de Gobernador inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidaturas.

Al respecto, es preciso mencionar que, por cuanto hace al supuesto de las aportaciones de los simpatizantes durante los procesos electorales, -disposición similar a lo establecido por el artículo 56, inciso c), de la LGPP- la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver una contradicción de criterios declaró inconstitucional limitar a los partidos políticos recibir aportaciones de simpatizantes, únicamente durante los procesos electorales, conforme a la tesis de Jurisprudencia que a continuación se invoca:

Sala Superior vs. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México.

Jurisprudencia 6/2017

APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A PARTIDOS POLÍTICOS. ES INCONSTITUCIONAL LIMITARLAS A LOS PROCESOS ELECTORALES.- De la interpretación de los artículos 41, párrafo segundo, Base I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se concluye que la restricción establecida en el artículo 56, numeral I, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, que limita las aportaciones de simpatizantes a los partidos políticos durante el proceso electoral, restringe injustificadamente el derecho humano de participación política reconocido por el bloque de constitucionalidad, razón por la cual es inconstitucional. Para arribar a la anterior conclusión se tiene en cuenta que el derecho a la participación política no se agota con el ejercicio del voto, pues también implica, para los ciudadanos, la oportunidad de incidir de distintas maneras en la dirección de los asuntos públicos a través de los partidos políticos. Una de estas maneras es mediante las aportaciones que realizan los simpatizantes a los partidos políticos, en razón de su identificación ideológica con ellos. En este sentido, si las finalidades reconocidas constitucionalmente a los partidos políticos no se limitan al proceso electoral, pues también comprenden actividades permanentes relacionadas con el fomento de la vida democrática e incentivar la participación de la ciudadanía, la restricción temporal referida limita injustificadamente un medio de acceso de los simpatizantes a la participación política y al derecho de asociación en sentido amplio.

Sexta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-9/2017.— Entre los sustentados por la Sala Superior y la Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—29 de noviembre de 2017.— Unanimidad de votos, con el voto razonado del Magistrado José Luis Vargas Valdez.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretario: Adán Jerónimo Navarrete García.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Precisado lo anterior, atento al Punto Primero del Acuerdo IEEM/CG/50/2017, se determinó como Tope de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador la cantidad de \$285,566,771.27 (Doscientos ochenta y cinco millones, quinientos sesenta y seis mil, setecientos setenta y un pesos 27/100 M.N.); de tal suerte que el límite de las aportaciones de las candidaturas para el Proceso Electoral 2017-2018, así como de simpatizantes para el año 2018, debe quedar en los siguientes términos:

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR 2017	PORCENTAJE	CANTIDAD LÍQUIDA
\$285,566,771.27	10%	\$28,556,677.12

C) Límite individual anual de aportaciones de simpatizantes y de los militantes.

Toda vez que el artículo 66, fracción V, numeral 2, inciso d), del CEEM, establece que las aportaciones de simpatizantes, así como de los militantes, tendrán como límite individual anual el 0.5% del tope de gasto para la elección de Gobernador inmediata anterior y que dicho tope ascendió a la cantidad de \$285,566,771.27 (Doscientos ochenta y cinco millones, quinientos sesenta y seis mil, setecientos setenta y un pesos 27/100 M.N.); el límite para el presente año, queda establecido conforme a lo siguiente:

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR 2017	PORCENTAJE	CANTIDAD LÍQUIDA
\$285,566,771.27	0.5 %	\$1,427,833.85

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.-** El límite de las aportaciones que cada partido político, acreditado y registrado ante el IEEM, podrá recibir en el año 2018, por aportaciones de militantes, en dinero o en especie, será la cantidad de \$12,112,049.40 (Doce millones, ciento doce mil, cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.).
- SEGUNDO.-** El límite de las aportaciones que cada partido político, acreditado y registrado ante el IEEM, podrá recibir de sus simpatizantes durante el año 2018, en dinero o en especie, será la cantidad de \$28,556,677.12 (Veintiocho millones, quinientos cincuenta y seis mil, seiscientos setenta y siete pesos 12/100 M.N.).
- TERCERO.-** El límite de las aportaciones que cada partido político, acreditado y registrado ante el IEEM, podrá recibir durante el Proceso Electoral 2017-2018, por aportaciones del conjunto de sus candidaturas, en dinero o en especie, para ser utilizadas en sus campañas, será la cantidad de \$28,556,677.12 (Veintiocho millones, quinientos cincuenta y seis mil, seiscientos setenta y siete pesos 12/100 M.N.).
- CUARTO.-** El límite anual individual de las aportaciones a los partidos políticos, acreditados y con registro ante el IEEM, de simpatizantes y militantes, en dinero o en especie, para el ejercicio 2018, será la cantidad de \$1,427,833.85 (Un millón, cuatrocientos veintisiete mil, ochocientos treinta y tres pesos 85/100 M.N.).
- QUINTO.-** Cada partido político podrá determinar libremente los montos mínimos y máximos, la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como las aportaciones voluntarias y personales que las precandidaturas y candidaturas aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, inciso c) y 56, numeral 2, inciso c) de la LGPP, así como por el artículo 66, numeral 2, inciso c), del CEEM.
- SEXTO.-** Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM.
- SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento de la Junta Local en el Estado de México, a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, todas del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del IEEM.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el ocho de febrero de dos mil dieciocho; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEM.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**ATENTAMENTE****CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL****LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**
(RÚBRICA).**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL****MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**
(RÚBRICA).



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/31/2018

Por el que se aprueba que el Consejo General realice el Registro Supletorio de las Fórmulas de candidaturas a los cargos de Diputados (as) por el Principio de Mayoría Relativa a la Legislatura Local y de las Planillas de Candidatos (as) a Miembros de los Ayuntamientos que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes en el Proceso Electoral 2017-2018.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Código: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convención: Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Convención Americana: Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Convención Interamericana: Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Dirección: Dirección de Partidos Políticos del IEEM.

Fórmulas: Conjunto de dos personas postuladas para un cargo de elección popular.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Pacto Internacional: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Planillas: Conjunto de fórmulas que contienen para la renovación de los Ayuntamientos.

Reglamento: Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral; que, entre otras cosas, incorporó el principio de paridad de género.

2. El veintiocho de junio del dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expidió el Código -y abrogó el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis-, el cual introdujo el principio de paridad de género.
3. Ante la necesidad de garantizar el derecho a la participación política entre mujeres y hombres en igualdad de oportunidades, este Consejo General en el presente Proceso Electoral, ejercerá la atribución relativa a realizar el registro supletorio de las Fórmulas de candidaturas a Diputados (as) por el Principio de Mayoría Relativa, así como de las Planillas de Candidatos (as) a Miembros a los Ayuntamientos, con la finalidad de garantizar el principio constitucional de paridad de género en todas sus dimensiones.

El presente Acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para realizar el registro supletorio de las Fórmulas de candidaturas a Diputados (as) por el Principio de Mayoría Relativa, así como de las Planillas de Candidatos (as) a Miembros a los Ayuntamientos que conforman el Estado de México, en términos de los artículos 185, fracciones XXIII y XXIV, del Código y 51, párrafo cuarto, del Reglamento.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base I, define que los partidos políticos son entidades de interés público, y que entre sus fines, se encuentra garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Convención

El artículo 2, establece que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

El artículo 7, incisos a) y b), señala que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas y a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

Convención Americana

El artículo 23, numeral 1, inciso c), prevé que todos los ciudadanos deben gozar del derecho y oportunidades de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Convención Interamericana

El artículo 4, inciso j), manifiesta que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

El artículo 6, inciso a), menciona que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros, el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación.

Pacto Internacional

El artículo 2, numeral 1, establece que cada uno de los Estados Partes en el Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en él, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El artículo 26, dispone que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

LGIPE

El artículo 7°, numeral 1, determina que es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El artículo 232, numerales 3 y 4, establece que:

- Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración, entre otros, de los Congresos de los Estados.
- Los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

LGPP

El artículo 3°, numerales 3, 4 y 5, indica que:

- Los partidos políticos buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.
- Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

- En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

El artículo 25, inciso r), precisa que, entre las obligaciones de los partidos políticos se encuentra la de garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

Constitución Local

El artículo 12, párrafo quinto, señala que cada partido político en lo individual, independiente de participar coaligado, deberá garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas locales correspondientes.

Código

El artículo 9°, párrafo segundo, estipula que es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El artículo 185, fracción XXXV, establece como atribución del Órgano Superior de Dirección del IEEM, supervisar que en la postulación de candidatos los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género.

El artículo 248, párrafos segundo, cuarto y quinto, menciona que:

- Las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas compuestas, cada una, por un propietario y un suplente invariablemente del mismo género. Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género.
- Los partidos políticos podrán registrar, simultáneamente, para la elección de diputados, hasta cuatro fórmulas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en las que se advierta la paridad de género.
- Los partidos políticos promoverán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular en la Legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del presente ordenamiento, que la postulación de candidatos sea de un cincuenta por ciento de cada género.

El artículo 249, refiere que el IEEM, en el ámbito de sus competencias, tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

Reglamento

El artículo 6°, prevé que los partidos políticos por sí mismos, en coalición o candidatura común, procurarán promover la participación de pueblos y comunidades indígenas y facilitarles el acceso al ejercicio del poder público; reconociendo sus tradiciones y formas propias de gobierno interno, garantizando la inclusión de ambos géneros en condiciones de igualdad y equidad.

El artículo 22, determina que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o independientes que soliciten el registro de candidaturas con elección consecutiva, deberán respetar en todo momento el principio de paridad de género, en términos del Código y del propio Reglamento.

El artículo 23, párrafo primero, dispone que los partidos políticos deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas antes de que inicie la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al Instituto a fin de verificar que éstos sean objetivos, garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Por su parte, el párrafo segundo, señala que en caso de que los partidos políticos convengan alguna forma de participación conjunta, de las previstas en la ley, deberán precisar la manera en que darán cumplimiento a esos criterios en los convenios respectivos.

El artículo 24, establece que para el caso de candidaturas a Diputaciones y miembros de los Ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, y en su caso, las independientes, tendrán que observar el principio de paridad de género conforme a lo siguiente:

- I. Registrar fórmulas para diputaciones integradas por propietarios/as y suplentes del mismo género, de las cuales, el 50% de candidaturas deberá ser asignado a mujeres y el 50% a hombres.
- II. Registrar planillas de miembros de Ayuntamientos integradas por propietarios/as y suplentes del mismo género, observando la alternancia y el principio de paridad en su doble vertiente tanto vertical como horizontal.
- III. Para las postulaciones de candidaturas en toda la Entidad, dado que el número de distritos y de municipios en el Estado de México es impar, el distrito o municipio remanente será asignado al género femenino.
- IV. Para las postulaciones de candidaturas en un número determinado de distritos o municipios, se deberán registrar el mismo número de fórmulas o planillas encabezadas por mujeres y por hombres; en caso de que el número sea impar, el distrito o municipio remanente se asignará al género femenino.
- V. Los partidos políticos deberán observar el principio de paridad de género y alternancia, independientemente de que en algunos distritos o municipios postulen candidaturas en coalición o candidatura común y en otros distritos o municipios participen de manera individual.

El artículo 25, indica que para el caso de listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional se deberán conformar por propietario/a y suplente del mismo género y en forma alternada por género distinto hasta agotarse dicha lista.

El artículo 26, párrafo primero, estipula que a fin de que las candidaturas no sean asignadas únicamente a uno de los géneros en las demarcaciones con menor porcentaje de votación obtenida por el partido político, coalición o candidatura común que las postula, los partidos políticos deberán dividir en tres bloques de competitividad las demarcaciones en las que pretendan contender, tomando en cuenta al menos los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, conforme a los resultados proporcionados por el IEEM.

Asimismo, el párrafo segundo, precisa que los partidos políticos, sin importar la forma de participación o asociación política por la que opten, se encuentran obligados a cumplir con los principios de paridad de género.

Conforme al artículo 27, los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación que deberán realizar los partidos políticos, consistente en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, ordenadas, considerando al menos el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior de que se trate:

- I. Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad.
- II. Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media.
- III. Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad.

El artículo 28, menciona que el IEEM verificará que en los tres bloques haya proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género.

El artículo 29, determina que lo relativo a los bloques de competitividad no resulta aplicable para los partidos políticos que recientemente hayan obtenido su registro; sin embargo, deberán postular en las demarcaciones territoriales en que participen, candidaturas en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros, observando la paridad de género en su doble vertiente.

El artículo 44, último párrafo, establece que el Consejo General podrá, en todo momento, llevar a cabo el procedimiento de recepción y revisión de las solicitudes de registro en alguna de sus fases, o todas en su conjunto, de manera supletoria, previo acuerdo de dicho órgano.

III. MOTIVACIÓN:

Este Órgano Superior de Dirección tiene el mandato constitucional y legal de supervisar que en la postulación de candidaturas los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género en todas sus dimensiones. En efecto, los partidos políticos tienen la obligación legal de garantizar condiciones igualitarias entre ambos géneros, pues entre sus fines constitucionales se encuentra el hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al poder público.

La paridad de género como principio constitucional, es un mandato de optimización encaminado a materializar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en la postulación de candidaturas, con la finalidad de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales.

Garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas tanto de mayoría relativa, como de representación proporcional, en todas sus dimensiones, en el Proceso Electoral 2017-2018, implica la observancia en su vertiente tanto vertical como horizontal, la alternancia de género en la postulación de Planillas de Miembros de Ayuntamientos y en las listas de Diputados (as) de Representación Proporcional y la postulación de candidatos (as) propietario y suplente del mismo género, la sustitución de candidaturas del mismo género, la emisión y publicidad de criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la verificación de que no sean asignados exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad, a través de los bloques de competitividad de las demarcaciones en las que los partidos políticos pretendan contender, tomando en cuenta, al menos, los resultados de votación de la elección inmediata anterior, conforme a los resultados proporcionados por el IEEM.

En este orden de ideas, para poder llevar a cabo una verificación integral del cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas que sea acorde con el marco constitucional, legal y reglamentario, resulta necesario que este Consejo General haga uso de la atribución prevista en los artículos 185, fracciones XXIII y XXIV, del Código y 51, párrafo cuarto, del Reglamento con el objeto de realizar el registro supletorio de las fórmulas de las candidaturas a Diputados (as) por el Principio de Mayoría Relativa, así como de las Planillas de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México que presenten los partidos políticos, candidaturas comunes y coaliciones.

Al respecto, cabe señalar que el registro supletorio que en el ejercicio de sus atribuciones legales estima procedente efectuar este Consejo General, comprende únicamente las postulaciones de candidaturas que en su momento presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para lo cual se auxiliará de la Dirección a efecto de que por su conducto se realice el procedimiento previsto en los capítulos VIII y IX del Reglamento.

Asimismo, a efecto de que este Instituto se encuentre en posibilidad de verificar que haya proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género, tal y como lo mandata el artículo 28 del Reglamento, este Consejo General estima pertinente señalar como plazo el quince de marzo del año en curso para que los partidos políticos remitan a la Dirección la información sobre la conformación de sus bloques de competitividad.

En este sentido, se estima pertinente que los referidos bloques de competitividad, así como la información que se usó para conformarlos, sean analizados y discutidos en reuniones de trabajo en las que participen la Dirección, las y los consejeros del Consejo General y las y los representantes de los partidos políticos involucrados, antes de que inicie el periodo para el registro de candidaturas.

Finalmente, en caso de que los partidos políticos, o las coaliciones y candidaturas comunes presenten ante los Consejos Distritales solicitudes de registro de candidaturas a Diputados (as) por el Principio de Mayoría Relativa, así como en los correspondientes Consejos Municipales, solicitudes de registro de Planillas de Miembros de los Ayuntamientos, los respectivos Consejos deberán remitir de inmediato la documentación correspondiente a la Dirección para su verificación y trámite conducente en términos de lo establecido en el Código y en el Reglamento.

Las sustituciones de las candidaturas a los distintos cargos de elección popular deberán ser del mismo género y serán presentadas por los partidos políticos, candidaturas comunes y coaliciones ante este Consejo General, para su verificación y determinar la procedencia de las mismas.

Ahora bien, en términos de este Acuerdo, en caso de que se presenten solicitudes de registro ante los Consejos Distritales y Municipales, éstos deberán remitir de inmediato la documentación correspondiente a la Dirección para su verificación y trámite conducente, de conformidad con el Código y el Reglamento.

Finalmente, cabe aclarar, que la presentación de solicitudes ante los órganos desconcentrados no constituirá, por sí misma, motivo para la negativa de registros.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.-** El Consejo General, determina realizar el registro supletorio de las Fórmulas de candidaturas a los cargos de Diputados (as) por el Principio de Mayoría Relativa y de las Planillas de Candidatos (as) a Miembros de los Ayuntamientos, que se solicite por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes.
- SEGUNDO.-** Los partidos políticos deberán remitir a la Dirección, a más tardar el quince de marzo de dos mil dieciocho, la información sobre la conformación de sus bloques de competitividad; para su verificación conforme al procedimiento descrito en la Consideración III. Motivación, del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Como consecuencia de dicho registro supletorio, las sustituciones de las candidaturas a los distintos cargos de elección popular deberán ser presentadas ante este Órgano Superior de Dirección y de ser procedentes, acordadas por el mismo.
- CUARTO.-** En caso de que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes presenten ante los Consejo Distritales y Municipales solicitudes de registro de candidaturas, deberán remitir de inmediato la documentación respectiva a la Dirección para su verificación y trámite correspondiente.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento de la Dirección de Organización la aprobación de este Acuerdo, para que lo notifique a los Consejos Distritales y Municipales, para los efectos a los que haya lugar.
- SEXTO.-** Hágase del conocimiento de la Dirección la aprobación del presente Instrumento, para los efectos conducentes.
- SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento la aprobación de este Acuerdo, a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Órgano Electoral.
- OCTAVO.-** Hágase del conocimiento la aprobación del presente Instrumento, para los efectos conducentes, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el ocho de febrero de dos mil dieciocho; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEM.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).